



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Estudios Internacionales y Humanidades

LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
EL CASO DE XCARET, QUINTANA ROO

TESIS

Para obtener el grado de
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LOS ESTUDIOS REGIONALES

Presenta

ALMA LILIA RAZO RUIZ

Director de la tesis

Mtro. Yuri Balam Ramos

Chetumal, Quintana Roo, México, Diciembre 2004

Ø43768



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Estudios Internacionales y Humanidades

Tesis elaborada bajo la supervisión del Comité de Tesis
del Programa de Maestría y aprobada como requisito para obtener el Grado de:

MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES APLICADAS A LOS ESTUDIOS REGIONALES

COMITÉ DE TESIS:

Director, Mtro. Yuri Balam Ramos

Integrante del Comité de Tesis y del Jurado:

Dra. Bonnie Lucia Campos Cámara

Integrante del Comité de Tesis y del Jurado:

Dr. Martín Ramos Díaz

Chetumal, Quintana Roo, México, Diciembre 2004

A mis padres y hermano, por su incansable apoyo

A Manuel, por su amor y paciencia

A mi hijo Santiago, fuente de inspiración y aliento

AGRADECIMIENTOS

A mis profesores por sus enseñanzas

A mis compañeros por sus críticas y aportaciones

A la UQROO y a CONACYT por su apoyo para realizar mis estudios y esta investigación

Al INAH por la documentación proporcionada

Al personal de Promotora Xcaret por sus entrevistas, colaboración e información

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
 CAPITULO I	
MARCO TEÓRICO. EL PATRIMONIO CULTURAL	7
1.1 Antecedentes históricos.....	8
1.1.1 Patrimonio cultural, identidad y cultura: conceptos y vínculos.....	10
1.2 ¿Qué es el Patrimonio Mundial de la Humanidad?.....	16
1.2.1 Países con más de 10 sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial.....	19
1.2.2 Criterios de selección.....	20
 CAPÍTULO II	
LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN MÉXICO.....	22
2.1 Antecedentes y uso de las leyes de protección.....	23
2.2 El INAH como responsable de la conservación del patrimonio cultural y su reglamentación.....	25
2.2.1 La declaratoria.....	28
2.2.2 Modificaciones a la Ley para el uso del patrimonio cultural.....	28
2.3 El turismo y el patrimonio cultural. ¿Beneficios o destrucción?.....	32
2.4 Alternativas, acciones y metas para una mejor protección del patrimonio cultural de México.....	39
 CAPÍTULO III	
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL	43
3.1 Antecedentes e importancia de la administración en una empresa.....	44
3.2 El manejo del patrimonio cultural a través del INAH.....	45
3.2.1 Manejo de recursos culturales.....	47
3.3 La privatización del patrimonio cultural.....	51
3.3.1 La privatización y su relación con el turismo.....	53
3.3.2 Ventajas y desventajas de la privatización del patrimonio cultural.....	55

CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS DE CASO: XCARET, QUINTANA ROO	58
4.1 Antecedentes históricos.....	59
4.2 Identidad y cultura en la zona de Xcaret.....	60
4.3 Localización y extensión del parque Xcaret.....	62
4.4 Zona Arqueológica.....	63
4.5 Formación del parque eco-arqueológico Xcaret.....	67
4.6 Administración del sitio.....	68
CONCLUSIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	75
CIBERBIBLIOGRAFÍA	83
ANEXOS	86

INTRODUCCIÓN

En el momento actual, los informes sobre asuntos culturales, los programas, proyectos legislativos y eventos relacionados con el tema del patrimonio cultural han proliferado. Instituciones privadas de enseñanza superior, que hasta hace escasos cuatro o cinco años, sólo se interesaban por formar empresarios, abogados y economistas, hoy se abocan a estudiar el tema de la cultura y el patrimonio cultural. Pero paradójicamente, cada vez son más las noticias que se difunden sobre las agresiones que reciben esos bienes culturales que denominamos ahora patrimonio cultural, ejemplo de ello tenemos a Quintana Roo, Yucatán, Puebla y Tlaxcala.

A nivel de instituciones académicas que nunca se ocuparon del tema y que ahora lo hacen, es porque probablemente les resulta vendible para la consecución de financiamientos de programas, sobre todo si de lo que se trata es generar ideas para colocar este fenómeno sociocultural como un bien vendible en una coyuntura económica de libre comercio. Tal es el caso de la corriente preocupada por tratar el patrimonio cultural como atractivo turístico y estético solamente, despojándolo de su valor histórico y de todo lo que trae consigo la apertura de un sitio arqueológico al público, ya que detrás de esto hay todo un trabajo de investigación, conservación, protección y consolidación, en donde participan diversos actores, como arqueólogos, restauradores, custodios y autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

La administración del patrimonio es una parte fundamental, que como todas las demás, no termina con la apertura al público de un bien cultural, sino que es un proceso de continuidad, necesario. El área administrativa determina el estado de operación de la zona arqueológica, a partir de las condiciones que se encuentran sus recursos materiales, financieros y humanos. De esta manera, la administración implica un proceso que integra la planeación, organización, dirección y control de los recursos involucrados en su funcionamiento y operación.

En este contexto, se han generado un conjunto de ideas y críticas sobre las instituciones históricas que se han abocado en México a proteger, estudiar y conservar aquellos bienes culturales fundamentales para el conocimiento de nuestro pasado histórico y elementales para la comprensión de nuestro presente cultural; ya que lejos de

encaminarse a encontrar soluciones sobre la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural, lo está poniendo en riesgo. Siendo éste, el resultado de las asesorías venidas de países extranjeros, que en todo caso no son las culpables, sino la inconciencia e ignorancia de quienes ahora dirigen algunas de las instituciones culturales de orden federal.

Este riesgo, desde nuestra perspectiva, se refleja en la escasa idea que se tiene del problema, en la carencia de políticas que comprometa seriamente al Estado en la preservación del patrimonio cultural, en el desconocimiento y la incomprensión de la organización de la administración pública en este sector, en la falta de apoyo a las instituciones creadas para proteger este patrimonio, en la carencia de recursos para emprender proyectos verdaderamente integrales que lleven no sólo a proteger dichos bienes, sino a darles una proyección social acorde con su naturaleza en la proliferación de iniciativas de ley con un grado de ignorancia e irresponsabilidad por las consecuencias que traerían si fueran aprobadas y desde luego, por la forma de proceder de los mismos legisladores y, por qué no decirlo, de varios funcionarios responsables de este sector.

Hoy por el contrario, este patrimonio interesa a la iniciativa privada como bienes sujetos de explotación económica, atractivo turístico generador de fuentes de empleo, detonador de desarrollo económico y medio para atraer inversiones. En esta lógica son pocos los signos que expresan una justa visión e interés del Estado por atender el problema.

De esta manera, con base en lo anterior, en esta investigación, resultado de un trabajo de dos años dentro de la maestría en ciencias sociales, se analiza la forma en que se administra el patrimonio arqueológico y la intervención de la iniciativa privada. Se puntualizan algunos problemas que obstaculizan la protección y conservación de este patrimonio. A partir del estudio de caso de la zona arqueológica de Xcaret, Quintana Roo, administrado por Promotora Xcaret se cuestiona si la privatización del patrimonio cultural podría ser una alternativa para la administración de estos sitios.

La metodología aplicada, se realizó en dos partes principales: la revisión documental y el trabajo de campo. Para la parte documental se recurrió principalmente a las publicaciones oficiales (INAH) y a las fuentes hemerográficas. Estas últimas han proporcionado una serie de puntos de vista de diferentes escritores acerca de este tema, el cual se ha tratado de analizar básicamente del año 1998 al 2004. Dentro del trabajo de

campo (primavera 2004) se realizaron varias visitas al parque eco-arqueológico Xcaret. En las cuales se aplicaron entrevistas a autoridades y personal que labora para Promotora Xcaret. Asimismo, se tomaron algunas fotografías de la zona arqueológica, la señalización, taquillas, etc.

Esta investigación está dividida en cuatro capítulos, de los cuales el capítulo I resalta la importancia que para los mexicanos tiene el patrimonio cultural como base de nuestra identidad. Su vinculación con cultura, identidad y tradición, aportando algunos conceptos al respecto.

El capítulo II hace un análisis enfocado a la protección y defensa del patrimonio cultural, tanto desde el punto de vista social como el legal, así como la presencia del turismo en nuestros días. Se abordan antecedentes y modificaciones a las leyes de protección y la creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia como responsable de la conservación, protección, investigación y difusión de este patrimonio. Haciendo al final de este capítulo algunas propuestas para su mejor y mayor protección.

El capítulo III contiene aspectos de cómo ha sido el manejo y administración del patrimonio arqueológico parte del INAH y sus dependencias. Para ello, contiene algunos antecedentes de la administración como disciplina y algunos objetivos de un plan de manejo como herramienta para su operación y protección. Asimismo, se trata y analiza el tan polémico tema de la privatización de dicho patrimonio y la participación de la iniciativa privada en su manejo.

En el capítulo IV se realiza el análisis del caso de la zona arqueológica de Xcaret, Quintana Roo a través del trabajo de campo efectuado en el mismo lugar: antecedentes históricos, ubicación, el manejo de la zona arqueológica por parte del INAH y la promotora Xcaret. Asimismo, se realiza una descripción del sitio arqueológico y una serie de situaciones que giran en torno a la "privatización" del mismo. Una parte de la información de este capítulo se obtuvo a través de internet, ya que no se localizó ningún texto sobre el tema.

Se finaliza el trabajo con las conclusiones obtenidas durante la investigación realizada, la bibliografía utilizada durante la misma, y una sección para anexos dentro de la

que se encuentran tanto la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas como la Ley Orgánica del INAH.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO:

EL PATRIMONIO CULTURAL

Para poder hablar de la administración o manejo del patrimonio cultural es necesario empezar por conocer el origen de éste, su significado; identificarlo y saber con qué conceptos está vinculado. De esta manera, en este primer capítulo se analiza la relación existente entre patrimonio, identidad y cultura, así como algunos conceptos y significados al respecto. Es importante hacer referencia al patrimonio cultural, ya que las zonas arqueológicas son parte fundamental del mismo y la parte medular de este estudio. Asimismo, es preciso anotar, que este capítulo no realiza un "inventario" de distintas definiciones de identidad, cultura o patrimonio; se trata mas bien, de valorar los aportes que ofrecen distintos planteamientos sobre esta vinculación.

México posee un patrimonio cultural excepcionalmente rico (entre 200 mil y 250 mil sitios arqueológicos en todo el país). De hecho, muy pocos países en el mundo pueden competir con su variedad y riqueza. Es por ello que, más allá del interés científico de la investigación arqueológica habrá que plantearse qué es el patrimonio arqueológico y responder a interrogantes como ¿a quién le pertenece? ó ¿cómo protegerlo? Preguntas que se irán respondiendo a través de los diferentes capítulos de esta investigación.

En la actualidad, se ha establecido en varios ámbitos a nivel mundial (sector privado, público, social), una amplia discusión dedicada al patrimonio cultural, en especial el arqueológico, dada su importancia en cuanto a intereses económicos, sociales, políticos y obviamente, culturales. Diversos sectores de la sociedad tienen de alguna manera que ver con este patrimonio, ya sea para protegerlo, explotarlo y, en algunos casos afectarlo.

Si desde una perspectiva amplia toda creación, por el sólo hecho de serlo, pasa a formar parte del patrimonio cultural del grupo o sociedad responsable de su creación; y si por otra parte, sabemos que cada grupo humano otorga valores y significados distintos a sus obras (lo que para unos puede ser valioso para otros resulta intrascendente); o bien, lo que en una época adquirió gran estimación, con el transcurso del tiempo lo pierde hasta llegar a quedar en el olvido, ¿cuáles son los mecanismos que hacen posible que ciertas creaciones humanas alcancen valores que las llevan a ser consideradas o reconocidas como patrimonio

cultural de un pueblo determinado? Sin duda, estos mecanismos tienen que ver con la necesidad de la autoafirmación, autoidentificar al grupo o sociedad frente a los demás; de la demanda de ser distinto al otro u otros. De este modo la identidad se convierte en uno de los elementos motrices de toda creatividad y producción de lo que a primera vista podemos reconocer como patrimonio cultural.

1.1 Antecedentes históricos

Con el paso del tiempo, las sociedades van acumulando una serie de elementos culturales que han hecho suyos a lo largo de su historia. Dentro de este acervo, se encuentran los materiales arqueológicos¹, los cuales tienen una gran importancia no sólo para el especialista interesado en interpretar la forma de vida de una comunidad en su pasado, sino que también forman parte de los valores de un pueblo y, en general, del patrimonio cultural de la nación. Esa valoración y recuperación de nuestra herencia cultural ha sido tema relevante en diferentes momentos de nuestra historia.

En los últimos períodos de la Colonia surge el sentimiento nacionalista de los pueblos latinoamericanos y miran al pasado para en él buscar sus raíces y dignificar su cultura. Con el inicio del movimiento de independencia (1810) surgen una serie de acciones encaminadas a la defensa del entonces territorio mexicano, costumbres y bienes materiales. A partir de ese momento, se fundan las bases para la recuperación y creación de una identidad nacional (Martínez, s/a: 433). Durante la independencia y el establecimiento de la República Mexicana, lo indígena, especialmente lo prehispánico, adquirió un simbolismo muy particular al constituir uno de los rasgos de identidad del nuevo ciudadano que recuperaba sus raíces indígenas.

Durante la segunda mitad del siglo XIX ocurren en el mundo varios hechos significativos relacionados con el desarrollo de la arqueología. Se llevan a cabo las primeras exploraciones arqueológicas que se caracterizaron por una serie de descripciones y exploraciones de los asentamientos prehispánicos, en un principio realizadas por extranjeros y luego por los propios mexicanos. Las descripciones que destacan son las de John Loyd Stephens, Jean Frédéric Waldeck, Guillermo Dupaix, Antonio del Río y Juan Galindo sobre las ruinas mayas y sobre Teotihuacán, Tajín y Mitla. Asimismo, se

¹ Utensilios y monumentos de la antigüedad, provenientes principalmente de excavaciones

elaboraron los primeros planos y croquis de los sitios arqueológicos más importantes, en donde sobresalen los excelentes dibujos de Frederick Catherwood, el plano de Chichén-Itzá elaborado por Maudslay y el croquis de Palenque realizado por Holmes (Sánchez Caero, 1995: 188). Estos precursores fueron aficionados, ya que la arqueología aún no era ciencia y ni siquiera profesión, por lo que carecían de adiestramiento formal para su trabajo (Brunhouse, 2002: 9). Las naciones dominantes en Europa realizan grandes expediciones arqueológicas con el fin de obtener colecciones. Se empiezan a difundir ideas sobre la conservación y restauración de monumentos. Y es hasta pasando la revolución mexicana, y con fundamento en la protección y conservación de los restos materiales del pasado, que se reinician los trabajos de exploración y restauración de las principales urbes prehispánicas de México (Sánchez Caero, 1995: 189).

Brunhouse nos dice que los hombres que allanaron el terreno de la arqueología maya y lo cultivaron por espacio de muchos años fueron precursores en un nuevo campo de la investigación, que movidos por la pasión se entregaron a su labor para sondear el misterio de una civilización que permanecía hundida y olvidada bajo los escombros y la vegetación. Como aficionados, trabajaron en condiciones de abrumadora desventaja, ya que además, carecían de métodos científicos para investigar e informar de sus hallazgos. Pese a estas desventajas, los aficionados hicieron una labor significativa. Empezaron la investigación de la arqueología, reunieron información que con el tiempo constituyó el verdadero fundamento para la labor de sus sucesores (Brunhouse, 2002: 10-11).

En la primera mitad del siglo XX, en las investigaciones antropológicas, las categorías de identidad fueron usadas profusamente como consecuencia de la necesidad posterior al sistema colonialista. Después de la segunda Guerra Mundial y ante el surgimiento de diversos movimientos nacionalistas en América Latina, Asia y África, los estudios sobre identidad se hicieron más relevantes. En las últimas décadas, el problema de identidad resurge y se expresa de diversas formas (García Miranda, 2001: 17). En el último tercio del mismo siglo empezaron a cobrar relevancia nuevas ideas y prácticas sociales que promovían la concepción más integral del patrimonio histórico cultural de México. Sin ellas, no sería ahora una expresión nacional de carácter pluricultural y multiétnico. A partir de la creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1938, se multiplican e

intensifican los estudios, las investigaciones y las exploraciones de numerosos sitios prehispánicos.

El inicio del uso del concepto de patrimonio cultural coincide con el replanteamiento de muchos aspectos de la vida cultural de las naciones, por lo que ha estado asociado a diversos problemas: la regulación internacional del tráfico de obras de arte y monumentos arqueológicos; la sistematización de normas y recomendaciones para la protección y conservación de obras artísticas y monumentos; la reflexión sobre cómo compatibilizar las necesidades de desarrollo y modernización, con las de protección, conservación, rehabilitación de zonas ricas en construcciones y objetos de valor artístico y cultural y; el papel que el Estado y la sociedad deben desempeñar para cumplir mejor esos fines. (Pérez-Ruiz, 1998: 95-113). La noción de patrimonio cultural nació ligada al concepto de Estado-nación, así como al régimen de derecho en el que se funda normativamente. La recuperación del pasado hecha por el Estado tenía un sentido en el que obras del pasado contribuían al engrandecimiento del presente nacional, la legitimación política y la soberanía (Pérez Mora, 2003: 27).

1.1.1 Patrimonio cultural, identidad y cultura: conceptos y vínculos

Los especialistas reconocen una amplia gama de elementos que constituyen el legado cultural de los pueblos, que van desde lo intangible, como son la lengua, las creencias religiosas, los mitos, la propia historia cuando es oral, hasta lo que se ha plasmado en objetos o bienes con un contenido específico que los convierte en portadores y transmisores de mensajes relacionados con la identidad del grupo social que lo ha generado (Hernández, 1995: 41).

Los términos con los que se acostumbra asociar al patrimonio cultural son identidad, tradición, cultura, historia, que delimitan un perfil y un territorio, en el cual, tiene sentido su uso. En la teoría y la práctica existe la tendencia de concebir el patrimonio cultural en configuraciones tangibles y prominentes, como los sitios arqueológicos o los monumentos históricos. Para México, el patrimonio cultural lo conforma ese acervo de bienes culturales que señalan una pertenencia de los mexicanos. Por ello, es que se le define como patrimonio a esa pertenencia que configura una identidad, es decir, pensamos que somos

mexicanos porque el patrimonio cultural es un legado nuestro, nos pertenece y a la vez nos identifica.

La definición que nos da Giménez sobre *identidad* es la base para poder analizar los conceptos de patrimonio cultural y cultura:

la identidad es el conjunto de repertorios culturales interiorizados (representaciones, valores, símbolos, etc.) a través de los cuales, los actores sociales (individuales o colectivos) demarcan simbólicamente sus fronteras y se distinguen de los demás actores en una situación determinada, todo ello en contextos históricamente específicos y socialmente estructurados (Giménez, 2002:38).

En la misma línea, García Miranda nos dice que la identidad se establece o define con base en elementos como territorialidad, lengua, historia, así como, por su organización social, económica, ideológica, política, moral y en general por su cultura (símbolos y signos con los que se comunican y transmiten sus costumbres, experiencias y conocimientos). Es en el proceso de interacción o interrelación entre los grupos sociales, donde pueden explicarse dos aspectos trascendentales de identidad: el primero, se refiere al reconocimiento de sí mismo como miembro de un grupo social con características particulares, como el compartir un territorio, una cultura, una lengua y un proceso histórico que los diferencia de otros. El segundo consiste, en ser reconocidos por otros grupos como herederos (poseedores) de un territorio, un idioma, una historia y una cultura distinta. (García Miranda, 2001: 19).

En la actualidad, debido al cada vez más acelerado proceso de globalización, la identidad desempeña un papel fundamental para todos aquellos hombres y mujeres que en el mundo quedan en el papel de espectadores del gran proceso. La defensa de lo suyo, en muchos casos inconsciente, se realiza desde su cultura. Ante esto, Giménez considera que, la *noción de identidad* es imprescindible, porque permite recuperar la *noción de cultura* (Giménez, 2002: 37).

La cultura es un concepto central en la historia, de ahí que el concepto de patrimonio cultural apareció cuando las ciencias sociales definieron la cultura como elemento esencial de identificación, indivisible e inalienable que el grupo social hereda de sus antepasados con la obligación de conservarlo y acrecentarlo para transmitirlo a generaciones posteriores (Valdés, 1999: 102). Su origen proviene de la definición que diera

Tylor hace dos siglos: “La cultura o civilización es aquel complejo que incluye conocimiento, las ciencias, el arte, la moral, las costumbres, el derecho y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad”. Tylor no deja claro en su definición que la cultura sea una propiedad específicamente humana, pero esto es algo que queda implícito en la proposición (Kahn, 1975: 129).

Asimismo, Guillermo Bonfil en su trabajo sobre patrimonio cultural define *cultura* como “el conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes” (Bonfil, 1997: 28-51). A lo que podemos aseverar que la conceptualización del patrimonio como construcción social, permite destacar el papel que este juega en la reproducción social de la diferencia y las consiguientes dificultades para la apropiación y la identificación con él por parte de la población (Rosas Mantecón, 2001: 28). De hecho, Héau considera que ha abierto nuevas problemáticas como las del consumo cultural, la percepción del patrimonio por parte de diversos sectores sociales, etc. Llegando a la idea de que el patrimonio nacional resulta de la jerarquización y valorización de un vasto complejo de bienes culturales por parte del Estado, como símbolos de identidad, excelencia y creatividad de la nación (Héau, s/a: 85). Es por ello que, el patrimonio cultural, tangible e intangible, como base de la identidad, adquiere un espacio relevante.

Toda identidad, implica no sólo compartir una memoria y un repertorio de símbolos comunes, sino también establecer fronteras con respecto a un espacio exterior. Sin embargo, en esta sociedad diferenciada y pluricultural, las definiciones acerca de lo que es el patrimonio cultural obedecen, en su mayor parte, a concepciones derivadas de ideologías de los grupos dominantes que han existido en México. Todo en materia de cultura encierra una plusvalía simbólica, consistente en la capacidad siempre renovada, adicional y potencial para desprender nuevos significados (Gombrich, 1991: 57). Por ello, el concepto y criterios sobre el grado y la forma de intervención para preservar los bienes culturales, tendrían que reconsiderarse en un esfuerzo de reflexividad, cada cierto tiempo, en cada época y etapa de la vida institucional y social (Machuca, 2003: 3).

Las causas de una dinámica cultural son diversas, a veces los cambios son propiciados por factores internos, como la creatividad propia de la sociedad o factores externos provenientes de relaciones con otras sociedades son las que provocan ajustes y alteraciones en la cultura. La gente es tradicionalista y normalmente transmite sus creencias de una generación a otra hasta que circunstancias extraordinarias las fuerzan a abandonar esa actitud. Esto no es más que un obstáculo que impide entender la *tradicición* como verdaderamente es: “un tipo de interacción la cual resulta en la repetición de ciertos eventos comunicativos” (Pérez Mora, 2003: 28). Esta concepción permite entender las transformaciones en la tradición como una adecuación contextual o puesta en acto de nociones concebidas como verdad bajo circunstancias determinadas, pues las tradiciones son una compleja forma de interacción que involucra una distribución específica de roles entre la gente y un cierto tipo específico de representación sobre ciertas categorías culturales. Así, es posible resaltar la idea de que la cultura y las sociedades son dinámicas, y aún la tradición cambia.

Una vez establecida la idea de identidad, cultura y tradición podemos hablar de la definición de *patrimonio cultural*, de la cual también existen diferentes puntos de vista. Al buscar el significado de “patrimonio”, vemos que esta palabra deriva del latín *patrimonium* y significa bienes dejados por los padres, de *pater, patris*: padre. Castillo Tejero parte del concepto de *bien cultural* y plantea que, por “*bien cultural* puede entenderse el producto de la actividad humana que ha alcanzado reconocimiento general como elemento participe de la sociedad que lo produjo, desde el punto de vista arqueológico, histórico, artístico, siendo el *patrimonio cultural*, la suma de esos bienes” (Castillo, 1995: 54).

En 1972, la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura señaló como patrimonio cultural los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el puntos de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Definiendo a los conjuntos, como grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje, les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los lugares son obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor

universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico (Valdés, 1999: 101).

Identificamos al *patrimonio cultural* de un país, con el conjunto de los productos artísticos, artesanales y técnicos; de las expresiones literarias, lingüísticas y musicales; de los usos y costumbres de todos los pueblos y grupos étnicos del pasado y del presente. De esta forma, es necesaria, la preservación de las costumbres y de la cultura, así como, la defensa de los espacios culturales en el ámbito urbano, cuyo crecimiento, afecta la naturaleza social de los mismos. Así, afirma Salazar que “el patrimonio cultural puede ser caracterizado como el concepto que integra los bienes culturales creados por comunidades humanas” (Salazar, 1998: 61).

El patrimonio cultural es definido por Miguel Alfonso Madrid como, la “...herencia que ha sido transmitida de generación tras generación y que, como una semilla encierra lo mejor y más significativo del conjunto y de la individualidad de un pueblo...” es un concepto variable (Pavía Miller, 2001: 85). En este sentido Enrique Florescano afirma que, “el patrimonio cultural de una nación no es un hecho dado, una realidad que exista por sí misma, sino que es una construcción histórica, una concepción y una representación que se crea a través de un proceso en el que intervienen tanto los distintos intereses de las clases y de los grupos sociales que integran a la nación, como las diferencias históricas y políticas que oponen a las naciones” (Rosas Mantecón, 2001: 27).

Analizando y tomando en cuenta las posturas de los diferentes autores hasta este momento considerados, y si pensamos la cultura como la manifestación creadora del hombre, a través de la cual se perpetúa el grado de evolución y desarrollo de un grupo social determinado, llegamos a la conclusión de que el patrimonio cultural es entonces, el conjunto de manifestaciones creadoras y trascendentales del hombre que conforman los hechos históricos y sociales de un pueblo que lo identifican y le pertenecen. Patrimonio que debemos de preservar, ya que se trata de un recurso no renovable del que la humanidad es responsable.

A pesar de ello, en ocasiones nos preguntamos ¿de quién es el patrimonio? Al respecto, Manuel Gándara nos dice que “el patrimonio cultural es de todos los herederos directos e indirectos, al menos en principio. El patrimonio local y regional, pertenece a las

comunidades inmediatas. El patrimonio nacional, es del país y el patrimonio de la humanidad, de toda la humanidad” (Gándara, 2003).

El patrimonio cultural cuenta 4 valores principales:

1. Es capaz de producirnos un profundo asombro y goce - tiene valor *estético*.
2. El patrimonio es un eje de identidad y orgullo local, regional y nacional - tiene un valor *simbólico*
3. Es una fuente para la historiografía - tiene valor *histórico*
4. Es una fuente de riqueza - es capaz de generar valor *económico*

Estos valores pueden entrar en conflicto, pues el valor económico ha llevado incluso a afectar el valor estético (se reconstruyen pirámides para facilitar la comprensión al turista y hacerlas más atractivas). El valor simbólico ha llevado a priorizar ciertas culturas y sitios en detrimento de otras, y a crear una falsa “identidad nacional” como la cultura azteca. En ambos casos se afectan los valores histórico y científico (Gándara, 2003).

Entre los teóricos de la globalización² no faltan los que afirman no sólo la existencia, sino también la intensificación y ampliación creciente de un sentido de pertenencia global que implicaría la percepción del mundo como una comunidad globalizada³ (Giménez, 2002: 38). Aquí radica precisamente, el papel estratégico que conlleva el patrimonio cultural al representar la base de la identidad, un punto que permite reflexionar acerca de dónde venimos, quiénes somos y hacia dónde vamos. En este proceso para alcanzar una nueva meta, el patrimonio cultural se convierte en un recurso para el desarrollo de la sociedad. Por tanto, el reto por asumir es construir una nueva dimensión que permita vincular los conceptos de identidad, cultura, conservación y desarrollo.

Hoy, la problemática se centra en la necesidad de establecer con cierta precisión qué implica elevar la calidad de vida en un horizonte de múltiples culturas, en qué consiste una vida digna, cómo se concilian tradición y modernidad y cuáles son los niveles de interacción entre los diferentes grupos culturales que conforman un país o que comparte fronteras. El hombre actual necesita contar con fuertes raíces para fortalecer su identidad y su sentido de permanencia (Álvarez, s/a: 80). La sociedad ha llegado a un momento en el cual la idea misma de conservación está cambiando, puesto que persiste la preocupación de

² Roland Robertson, Anthony Giddens, John Tomlinson.

³ Estos autores, no utilizan el concepto comunidad como una solidaridad grupal localmente arraigada, sino en un sentido más amplio, desligado de toda referencia territorial y de toda idea de proximidad.

que los múltiples esfuerzos y recursos destinados para lograr la protección y conservación de un patrimonio cultural resulten insuficientes, así como ante el nivel exponencial que alcanza el deterioro de los bienes. Mediante el esfuerzo de recuperación, se restituye a las sociedades una parte de lo que han perdido u olvidado y que, en su avance sobre el presente, consuman como la anulación de una parte de su pasado; lo cual también suele ser un propósito, ya que se subestiman determinados valores (Machuca, 2003: 3). La reformulación del patrimonio en términos de capital cultural, lo presenta como un proceso social que, al igual que el otro capital, se acumula, se renueva y produce rendimientos que los diversos sectores se apropian en forma desigual. (García Canclini, Néstor, 1994: 43).

En la visita a una zona arqueológica, el pasado se vuelve presente de un modo directo, reconstruye el pasado a partir del presente y se dirige a la conciencia histórica y su relación indeterminada con la historia (Fortuna, 1998: 69). El significado social de los monumentos, con un origen fuera de las construcciones monumentales está inscrito en las narrativas que les son colocadas, pudiendo ser aceptados o no por los visitantes. Trabajar en la protección y conservación del patrimonio cultural, no significa invertir en el pasado, sino transformar el presente y construir el futuro de México y del hombre en general (Álvarez, s/a: 81).

1.2 ¿Qué es el Patrimonio Mundial de la Humanidad?

Es común escuchar en los diferentes medios de comunicación, el término “patrimonio de la humanidad” para referirse a ciertos lugares dentro del territorio nacional. Sin embargo, pocas veces se explica qué es un sitio considerado Patrimonio Mundial, las responsabilidades y las ventajas que implica ser parte de esa privilegiada lista.

El patrimonio mundial (PM) comprende al patrimonio natural y cultural. El *patrimonio cultural* incluye las obras excepcionales de arte y arquitectura, así como los sitios arqueológicos e históricos más importantes. El *patrimonio natural* se refiere a las formaciones físicas o biológicas, los hábitat de especies amenazadas, y otros sitios de excepcional valor científico, estético, o de conservación (Convención sobre el Patrimonio Mundial, 2002)⁴.

⁴ <http://www.rolac.unep.mx/recnat/esp/convenios/whc.htm>

Los sitios del patrimonio mundial se escogen por su excepcional belleza o su gran valor histórico, cultural o ambiental. Son tesoros invaluable que han sido creados por la naturaleza y los seres humanos. Es necesario proteger y preservar estos sitios para que las generaciones futuras puedan disfrutar de ellos. Muchos de estos sitios están amenazados actualmente. La Convención sobre el Patrimonio Mundial establece una lista de sitios del PM en peligro, amenazados por el abandono, el deterioro, el uso no sostenible, las guerras y los desastres naturales.

La protección del patrimonio es una preocupación que comparten los numerosos países del mundo. Desde hace muchos años, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se ha propuesto promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad. Este objetivo está incorporado en un tratado internacional denominado “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, aprobado por dicho organismo en 1972.

La Convención tiene por objeto, proteger los sitios de mayor valor natural y cultural para las generaciones futuras y concienciar al público sobre estos sitios, así como la salvaguarda de los bienes que, ubicados en todos los continentes y de todas las épocas, por su valor extraordinario y su carácter excepcional constituyen un patrimonio de toda la humanidad. Estos bienes se han ido inventariando año con año en la Lista del Patrimonio Mundial. Hasta abril de 2000, un total de 159 países se habían añadido a la Convención del Patrimonio Mundial. Al ratificar la Convención, los Estados Partes se comprometen a asegurar la preservación de bienes que ellos mismos han seleccionado, y que han sido inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Reconocen que, sus sitios inscritos en la lista, constituyen un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar (INAH, s/a)⁵. Hasta el momento, la CPM ha tenido mucho éxito estableciendo y protegiendo los sitios del patrimonio mundial. Actualmente, la lista del patrimonio mundial cuenta con más de 725 sitios.

⁵ <http://www.inah.gob.mx/patrimonio/htme/pamu05.html:2>

El interés y preocupación de nuestro país en la conservación del patrimonio, es evidente no sólo en el hecho de que México cuenta ya con 21 sitios designados como patrimonio de la humanidad⁶, ocupando el primer lugar en el continente americano y el quinto lugar a nivel mundial, sino también en la constante y activa participación que ha tenido en las discusiones y reuniones internacionales sobre este tema. Sin embargo, la información generada, no siempre llega a los responsables directos de la salvaguarda de esos sitios que tienen un valor excepcional.

Consciente de esta situación, el secretariado del Patrimonio Mundial de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, presenta el "Boletín Hereditas", cuyo objetivo es divulgar información actualizada sobre los diversos temas relacionados con la Convención del Patrimonio Mundial entre los investigadores y profesionistas encargados de salvaguardar nuestro patrimonio cultural y natural. Así como, que este Boletín se transforme en una herramienta de nuestro país, en la constante lucha por preservar el legado de nuestros antepasados y la riqueza natural de nuestro territorio.

⁶ De los 21 sitios, 2 son bienes naturales y 19 culturales:

1. Sian ka'an, Quintana Roo: inscrito en 1987 como bien natural(INAH, s/a)⁶.
2. Ciudad prehispánica y parque nacional Palenque, Chiapas: inscrito en 1987 como bien cultural.
3. Centro histórico de la ciudad de México y Xochimilco, México: inscritos en 1987 como bien cultural .
4. Ciudad prehispánica de Teotihuacán, Estado de México: inscrita en 1987 como bien cultural.
5. Sitio arqueológico Monte Albán y centro histórico de Oaxaca: inscritos en 1987 como bien cultural.
6. Centro histórico de Puebla. Puebla: inscrito en 1987 como bien cultural.
7. Ciudad histórica de Guanajuato, Guanajuato y sus minas de plata: inscritos en 1988 como bien cultural.
8. Ciudad prehispánica de Chichén Itzá, Yucatán: inscrita en 1988 como bien cultural.
9. Centro histórico de Morelia, Michoacán: inscrito en 1991 como bien cultural.
10. Ciudad prehispánica de el Tajín, Veracruz: inscrita en 1992 como bien cultural.
11. Santuario de las ballenas del Vizcaíno, BCS: inscrita en 1993 como bien natural.
12. Centro histórico de Zacatecas, Zacatecas: inscrito en 1993 como bien cultural.
13. Pinturas rupestres de la sierra de San Francisco, BCS: inscritas en 1993 como bien cultural.
14. Monasterios el siglo XVI en las laderas del Popocatepetl: inscritos en 1994 como bien cultural.
15. Ciudad prehispánica de Uxmal: inscrita en 1996 como bien cultural.
16. Zona de monumentos históricos de Querétaro, Querétaro: inscrita en 1996.
17. Hospicio Cabañas, Guadalajara, Jalisco: inscrita en 1997.
18. Zona arqueológica de Paquimé, Casas Grandes, Chihuahua: inscrito en 1998 como bien cultural.
19. Zona de monumentos históricos de Tlacotalpan, Veracruz: inscrita en 1998 como bien cultural.
20. Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco, Morelos: inscrita en 1999 como bien cultural.
21. Ciudad histórica fortificada de Campeche, Campeche: inscrita en 1999 como bien cultural.

1.2.1 Países con más de 10 sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial

España	26
Francia	23
India	22
Alemania	19
México	19
Estados Unidos	18
China	19
Italia	25
Reino Unido	17
Grecia	14
Rusia	12
Australia	11
Canadá	10

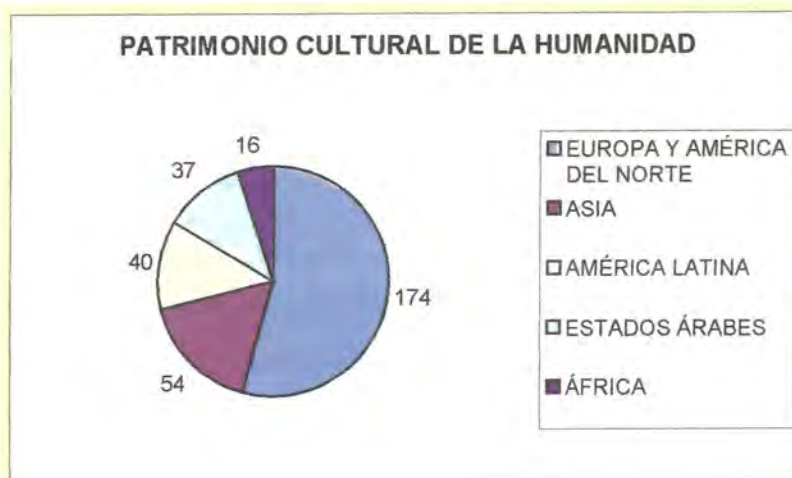
Fuente: Melé, 1998:14

De acuerdo con esta lista, proporcionada por Melé en su artículo de la revista *Alteridades*, y con base en el encuentro “La representatividad en la Lista del Patrimonio Mundial” realizada del 12 al 16 de diciembre del año 2002, en la ciudad de Querétaro y organizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Centro del Patrimonio Mundial; hay un desequilibrio en la lista del patrimonio mundial. El desequilibrio se expresa en el hecho de que, según cifras de la propia UNESCO, de los 725 sitios inscritos, la mayoría pertenecen a Europa, siguiéndole en menor cantidad Asia, América, Estados Árabes y África (Amador, s/a)⁷. La falta de rigor al elaborar los expedientes, con los cuales se propone un bien cultural a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es uno de los problemas que aquejan a los países de América Latina. La mayor parte de las naciones latinoamericanas apenas tienen presencia en la lista: Chile, Guatemala, Panamá, Venezuela y Costa Rica, con 3 sitios; Honduras y Surinam, con 2, y con una, Haití, Belice, Dominicana, El Salvador, Nicaragua, Paraguay y Uruguay

El otro desequilibrio de la lista se refiere a las categorías culturales. En el caso de América, las cifras señalan que de los 87 bienes inscritos, 37 son ciudades o poblaciones históricas; 22 sitio arqueológico; 4 monumento aislado o en conjunto; 4 patrimonio moderno; 4 paisaje cultural; 3 arte rupestre, un sitio histórico, otro ruta cultural y uno más bien compartido, cuya categoría se refiere más bien a sitios que abarcan dos países.

⁷ <http://www.proceso.com.mx/noticia.html?nid=20534&cat=2>

El objetivo de este encuentro fue elaborar un diagnóstico, conclusiones y recomendaciones para lograr el equilibrio en la Lista del Patrimonio Mundial. Se pidió que los países revisen las listas indicativas, en las cuales figuran los posibles bienes y sitios a ser propuestos para la Lista del Patrimonio Mundial, a fin que constituyan un instrumento de planificación que contribuya a reducir los desequilibrios. Esto, a través de un documento de conclusiones y recomendaciones que habrán de ser presentadas ante la próxima reunión de la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO a celebrarse a finales del 2004 en China.



Fuente: UNESCO, 1995:120

En términos generales, en la gráfica podemos apreciar este desequilibrio del que se ha venido hablando. Los países de Europa y América del Norte cuentan con la mayor cantidad de sitios designados patrimonio cultural de la humanidad con 174, que representan más del 50% del total mundial, siguiéndole Asia con 54 sitios, América Latina con 40, los estados árabes con un total de 37 y por último África con 16.

1.2.2 Criterios de selección

Los bienes culturales deben:

- Representar una obra maestra del genio creador humano, o
- ser la manifestación de un intercambio de influencias durante un determinado periodo o en un área cultural específica el desarrollo de la arquitectura, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño paisajístico, o

- aportar un testimonio único o por lo menos excepcional, de una tradición cultural o de una civilización que sigue viva o que ha desaparecido, o
- ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de conjunto arquitectónico que ilustre una o más etapas significativas de la historia humana, o
- constituir un ejemplo sobresaliente de asentamiento humano u ocupación del territorio, que sea tradicional o representativo de una o varias culturas, especialmente si se ha vuelto vulnerable por efecto de cambios irreversibles, o
- estar asociado directa o materialmente con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas o literarias de significado universal excepcional. (Criterio utilizado solamente en circunstancias excepcionales y aplicado conjuntamente con otros criterios). Es igualmente importante el criterio de la autenticidad del sitio y la forma en que esté protegido y administrado (El patrimonio de la humanidad, s/a)⁸.

El problema es la conservación del patrimonio cultural arqueológico, esos bienes culturales -que no son susceptibles de comercialización alguna, por lo que el estado tendrá los derechos y obligaciones concernientes a la promoción del conocimiento, mantenimiento y conservación de los mismos para que las generaciones futuras puedan conocerlos, apreciarlos y disfrutarlos- son parte del patrimonio nacional y a la vez, de la humanidad.

⁸ <http://www.inah.gob.mx/patrimonio/htme/pamu05.html>

CAPITULO II

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN MÉXICO

Una vez definido y analizado el concepto de patrimonio cultural arqueológico es posible hacer algunas consideraciones respecto a su conservación y protección, entendiéndola en sus aspectos de protección física y legal.

La conciencia de la responsabilidad de esta "frágil riqueza" se ha cristalizado principalmente alrededor del entorno construido: monumentos y sitios históricos. El moderno culto a los monumentos y su protección, así como el surgimiento de un discurso sobre el patrimonio, constituyen una tendencia internacional de la acción pública urbana. En México, la evolución de las leyes de protección del patrimonio cultural fue similar a la legislación de otros países, entre los que se encuentra Guatemala, en donde a partir de la constitución de 1954, toda riqueza arqueológica forma parte de los bienes del Estado quedando bajo su salvaguardia y protección.

En los últimos años ha habido, a nivel mundial, una mayor preocupación por la protección del patrimonio cultural, incluso se han organizado foros, discusiones, noticias, etcétera, planteando todo tipo de ideas y señalamientos; pero en la mayoría de los casos, sólo en abstracto. La preocupación del hombre por salvaguardar su legado histórico-cultural responde a diversos fines y objetivos de acuerdo a los diferentes momentos de su historia. Baste recordar que las propias culturas prehispánicas pretendieron muchas veces proteger un conjunto de bienes considerados como parte de su herencia; y en ese sentido podemos mencionar que a través de los años han existido acciones encaminadas a la defensa de nuestro patrimonio, pero en la actualidad, la dimensión es otra, ya que debido al proceso acelerado del crecimiento urbano, a la construcción de grandes consorcios turísticos, entre otros, el patrimonio arqueológico se está descuidando y perdiendo día con día (Melé, 1998: 13).

El patrimonio arqueológico está en peligro cuando se da un cambio social o económico, es decir, cuando los edificios históricos están amenazados por el deterioro o por

la destrucción. Otro de los motivos de la pérdida de este patrimonio es la falta de recursos financieros para darle el mantenimiento adecuado, lo que a largo plazo lleva a su pérdida.

La pérdida del patrimonio histórico también se presenta irremediablemente en los saqueos a las zonas arqueológicas. Sin protección suficiente, la criminalidad que opera en el mercado internacional del arte puede seguir desarrollándose. Por lo que, la conservación del patrimonio mundial deberá ser un proceso continuo.

2.1 Antecedentes y uso de las leyes de protección

En México, la política de protección de los monumentos históricos fue establecida antes de que las poblaciones e incluso las oligarquías políticas e intelectuales le otorgaran un valor al patrimonio. Esta política respondía a una demanda procedente de reducidos grupos del aparato estatal, especialmente a partir de la gestión de las propiedades federales, así como de la voluntad de construir una identidad nacional arraigada en la historia y en el espacio urbano (Melé, 1998: 11). En la época colonial, el patrimonio arqueológico estuvo sometido a una legislación especial incluida en las Leyes de Indias que mantenía el control sobre su uso; más tarde se hicieron otras normas y reglamentaciones de la más diversa índole para protegerlo. A partir de 1859, el nuevo Estado mexicano administró directamente todos los antiguos edificios de uso religioso expropiados a la iglesia, y cuyo uso, se vio reglamentado mediante una serie de leyes sobre los bienes nacionales (1874, 1902, 1941, 1944, 1969). Por consiguiente, el Estado es propietario de gran parte del patrimonio construido (Díaz-Berrio, 1990: 84). A través de los años, el patrimonio cultural ha sido tema de leyes que se han modificado, pero nunca con la prontitud y la amplitud necesaria.

La conservación del patrimonio como proyecto cultural del Estado estuvo acompañada de una serie de instrumentos legales que la garantizaban, así como de las instituciones que velarían por su cumplimiento. Los monumentos y ciudades históricos aparecen legalmente protegidos apenas en el siglo XX (García Canclini, 1994: 41-61). En este proceso, en México, la noción de zona de monumentos surgió por primera vez en 1930, en una "ley sobre la protección y la conservación de los monumentos y de los sitios naturales"; este concepto fue precisado mediante la ley de 1934 sobre "la protección, la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, asentamientos típicos y sitios naturales" (Galván, 1985: 69). Esta ley mexicana de los años treinta fue contemporánea del

primer movimiento internacional que intentó definir normas técnicas para la restauración y conservación de los monumentos históricos. Asimismo, los años treinta coincidieron también con la difusión de legislaciones de protección del patrimonio de América Latina. Sin embargo, fue en el transcurso de los años sesenta cuando realmente se difundió el “culto a los monumentos” sancionado en 1964 por la Carta de Venecia sobre la conservación y la restauración de los monumentos de los sitios. Únicamente tres estados no europeos ratificaron desde 1964 esta Carta: México, Perú y Túnez. Por otra parte, México firmó desde 1967, un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para el establecimiento de un Centro Regional Latinoamericano de Restauración y de Conservación de los Bienes Culturales (Melé, 1998:14).

La convención internacional firmada en 1972 introdujo la idea de patrimonio mundial. Y es en este año que se establece en México, la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, siendo así, como el patrimonio cultural adquiere mayor protección. Esta ley proporciona en el contenido de los diferentes artículos, la normatividad que debe seguirse con respecto a los monumentos históricos para su protección, conservación, uso y disposición. Asimismo, limita la competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), solamente a los monumentos y zonas arqueológicas históricas. Los bienes inmuebles considerados como artísticos quedan bajo la jurisdicción del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

Dicha ley, también determina que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Declara que, son *monumentos arqueológicos*, los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional, así como, los restos humanos, de la flora y la fauna, relacionados con esas culturas. Asimismo, afirma que los *monumentos históricos* son los bienes vinculados con la historia de la nación y, declara que, son monumentos históricos los inmuebles construidos entre los siglos XVI y XIX y los muebles asociados a ellos (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 1972).

2.2 El INAH como responsable de la conservación del patrimonio cultural y su reglamentación

El Instituto Nacional de Antropología e Historia se creó en 1938 por disposiciones del entonces presidente de la República Mexicana, el general Lázaro Cárdenas, como un servicio autónomo de protección al patrimonio cultural de la nación. En él se integraron todas las dependencias relativas existentes hasta esa fecha y se le otorgaron, tal como lo establece su ley orgánica, como tareas fundamentales la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural arqueológico e histórico (Garza *et.al*, 1995: 9), a través de funciones que permitan proteger y custodiar en los términos previstos por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZA), los respectivos monumentos arqueológicos y sus zonas (Sánchez, s/a: 225). Desde el punto de vista de la organización administrativa, el INAH tiene características descentralizadas por tener personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Educación Pública (SEP), ya que ésta se concibió como el órgano del Estado encargado de los servicios de la educación y del fomento de la conciencia nacional (Garza *et.al*, 1995: 9).

Con base en lo anterior, una de sus principales preocupaciones es la integración del inventario de zonas arqueológicas y el registro de colecciones en manos de particulares. Estos objetivos los cumple a través de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas (DRPMZA) dependiente de la Coordinación Nacional de Arqueología. La DRPMZA fue creada con fundamento en el artículo 21 de la LFMZA, que dice:

ARTÍCULO 21.- Se crea el Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia...para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos...y las declaratorias de zonas respectivas (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 1972: 842).

Por ende, la DRPMZA tiene como objetivo principal proteger el patrimonio arqueológico a través de su inscripción en dicha dependencia.

El registro de los monumentos arqueológicos muebles se fundamenta en los siguientes artículos de la ya mencionada LFMZA, que comienza con el artículo 5, que señala cuáles son los monumentos arqueológicos y cuáles las zonas de monumentos:

ARTÍCULO 5.- Son monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos, los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte. El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente que será publicada en el Diario Oficial de la Federación (Ley Federal sobre...: 840).

Efectivamente, como veremos más adelante, la misma ley nos señala qué es un monumento arqueológico y qué es una zona arqueológica, pero antes veremos quién es el propietario de estos bienes.

Los bienes muebles e inmuebles arqueológicos son del Estado, aún cuando se encuentren en manos de particulares, tal y como lo establece el artículo 27, que señala:

ARTÍCULO 27.- Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles (Ley Federal sobre...: 843).

Como se mencionó anteriormente, en el artículo 5, la propia ley determina qué es un monumento arqueológico y qué es una zona de monumentos arqueológicos y quién hace la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 28.- Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas (Ley Federal sobre...: 843).

ARTÍCULO 37.- El Presidente de la República, mediante decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, en los términos de esta ley y su reglamento (Ley Federal sobre...: 845).

ARTÍCULO 38.- Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta ley y su reglamento (Ley Federal sobre...: 845).

ARTÍCULO 39.- Zonas de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles o en donde se presuma su existencia (Ley Federal sobre...:845).

Las restricciones para realizar diversas actividades en las zonas de monumentos se encuentran consignadas en los artículos 42 y 43 de la ley y su reglamento donde se señala:

ARTÍCULO 42.- En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes, los postes o hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrado; así como los kioscos, templetos, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta ley y su reglamento (Ley Federal sobre...: 846).

ARTÍCULO 43.- En las zonas de monumentos, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I de esta ley (Ley Federal sobre...: 846) .

Otro aspecto de suma importancia, que ya hemos mencionado, es conocer quién es competente en materia arqueológica, y esto lo establece el artículo 44.

ARTÍCULO 44.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos (Ley Federal sobre...: 846) .

La violación a las anteriores disposiciones va desde la pena de cárcel, hasta la sanción económica, como se indica a continuación:

ARTÍCULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos (Ley Federal sobre...: 846) .

ARTÍCULO 52.- Al que por cualquier medio dañe o destruya un monumento arqueológico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado (Ley Federal sobre...: 847).

Al respecto, Cassasola hace una crítica muy acertada en cuanto a la protección del patrimonio, pues dice que a pesar de que la Ley Federal expresa claramente que el INAH es la única autoridad que puede otorgar los permisos de excavación y dirigir las labores de restauración de los edificios arqueológicos e históricos, desgraciadamente, sucede en muchas ocasiones que, las autoridades estatales, federales o municipales llevan a cabo obras de infraestructura, con el objeto de dotar de servicios a los turistas que visitan los sitios arqueológicos, sin avisar oportunamente a la autoridad competente (INAH), con consecuencias de deterioro e inclusive destrucción de estos sitios (Cassasola, 1996). Si bien en México, las leyes de protección se encuentran validadas y autorizadas, en la práctica se ha mostrado un contexto bastante complejo en cuanto a los beneficios de propiciar el turismo cultural para ayudar a las carencia económicas de las comunidades aledañas a las zonas arqueológicas. A partir del año 2004 se pretende que de los ingresos autogenerados del INAH obtenidos por venta de boletos para la entrada a las zonas arqueológicas, el 30% de lo obtenido, sea otorgado a las comunidades aledañas a estos sitios.

Los artículos que en este apartado se incluyen, son aquellos que se interesan por definir el concepto de patrimonio cultural y discuten las limitaciones y los problemas a los

que se enfrentan su conservación y protección en las condiciones actuales legales e institucionales.

2.2.1 La declaratoria

La protección jurídica más amplia que la legislación mexicana prevé para un sitio arqueológico es la declaratoria presidencial como zona de monumentos arqueológicos. Para esto es necesaria la selección de sitios que, por su relevancia y representatividad de una o más etapas de la historia prehispánica deban ser conservadas para su estudio y preservarse como ejemplos únicos de nuestro legado histórico (Sánchez, s/a: 234).

Para lo anterior, se requiere fundamentar el por qué de la elección del sitio e integrar un expediente técnico con base en el cual y tras la evaluación de instancias como la Secretaría de Educación Pública, SEDESOL, gobiernos estatales y municipales y la Presidencia de la República, se emite el decreto correspondiente (Sánchez, s/a: 234).

Finalmente y con base en algunas cifras que se mencionarán a continuación, podremos advertir de que el registro del patrimonio arqueológico, así como el marco legal que lo protege, sólo son una arista para una cabal conservación de dichos vestigios, lo cual, sólo se logrará con la participación de la sociedad en su conjunto y con base en una cultura de protección y conservación de este legado.

Cifras de registros:

De 1935 a 1998 la DRPMZA tiene un inventario de poco más de 26 mil sitios de un estimado de entre 200 mil y 250 mil a nivel nacional. De los sitios registrados se encuentran delimitados y con plano oficial 232, de los cuales 181 están abiertos al público, 20 han sido declarados por el Ejecutivo Federal como Zonas de Monumentos Arqueológicos y 9 son considerados patrimonio de la humanidad (Sánchez, s/a: 235).

2.2.2 Modificaciones a la Ley para el uso del patrimonio cultural

En los últimos años del siglo XX, se inició una nueva posición sobre el uso del patrimonio cultural que lo coloca en riesgo de un deterioro irremediable. Bajo esta legislación, el patrimonio en su conjunto se encuentra en un estado de indefensión frente a factores no considerados o ajenos a la misma, como son la especulación inmobiliaria, la insuficiencia de recursos federales o privados para la conservación, la asignación de usos de suelo, el

saqueo y tráfico ilícito de bienes culturales, la falta de inventarios completos de bienes muebles e inmuebles. Estos aspectos, entre otros, explican el deterioro constante, alteración y destrucción de que es objeto nuestro legado cultural, a pesar de los esfuerzos que realizan las instituciones públicas, las asociaciones civiles y personas en lo individual. Ejemplo de este deterioro ha sido la organización de campamentos en sitios arqueológicos, en donde lo más grave son las excavaciones y el saqueo de piezas originales. Tal fue el caso de la zona arqueológica de Xochicalco, Morelos, en 1988, donde se organizó un simulacro de excavación por parte de un grupo de empresarios norteamericanos (Machuca, 1988: 1-12).

De ahí que se requiera replantear el marco jurídico vigente, a fin de involucrar a más personas e instituciones y de vincular y restituir a la sociedad ese interés por el patrimonio de su localidad o jurisdicción. Por todo ello, y ante la necesidad de llevar adelante una reforma integral en materia de protección del patrimonio cultural de la nación, que permita considerar a éste como uno de los ejes fundamentales para promover el desarrollo nacional, se ha propuesto la modificación al texto constitucional, a fin de otorgar atribuciones al Congreso de la Unión para que expida leyes generales en esta materia y que, asimismo, establezca las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, para articular los programas y acciones de gobierno a favor de la protección, acrecentamiento y adecuado aprovechamiento del patrimonio cultural de nuestro país (Fernández, 1998)⁹.

La reforma constitucional planteada, posibilita la modificación de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo texto tiene el propósito de precisar los alcances de la nueva visión que se pretende en la materia. Los principales aspectos que propone la iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se resumen en las consideraciones que a continuación se expresan (Fernández, 1998)¹⁰:

1. Se concibe a una Ley General que permite la coparticipación de los tres ámbitos de gobierno en la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural de la nación.
2. Se define al patrimonio cultural, como uno de los ejes fundamentales para promover el desarrollo nacional, con la obligación de articular los programas y acciones de

⁹ <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont10/cultu1.htm>

¹⁰ <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont10/cultu1.htm>

las tres órdenes de gobierno, en favor de su protección y adecuado aprovechamiento, estableciéndose asimismo, su necesaria inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes parciales, así como en los objetivos, estrategias y líneas de acción que permitan impulsar una política integral para dicho propósito.

3. Se propone la creación de nuevas instituciones y figuras jurídicas que permitan un marco de coordinación y coparticipación entre los tres ámbitos de gobierno. Se involucra a los gobiernos estatales y al Distrito Federal en la definición de la forma y términos en que se debe proteger y aprovechar el patrimonio cultural de la Nación, a través de la constitución de un Consejo General del Patrimonio Cultural de la Nación y de un comité permanente de protección, acrecentamiento y desarrollo del patrimonio cultural de la nación.

4. De ello, se derivará la obligación de plasmar normativamente, tanto en el ámbito federal como en el local, las resoluciones adoptadas en un órgano nacional de decisión, y de apegarse a ellas en la emisión de los actos concretos de autoridad.

5. Se prevé la emisión de normas técnicas tendientes a lograr los fines de la ley que, a propuesta de la institución responsable de la aplicación de ésta, serán emitidas por el mencionado Consejo General del Patrimonio Cultural de la Nación, integrado por el secretario de Educación Pública y los gobernadores de todas las entidades federativas.

6. Con el mismo propósito, se amplía el marco de actuación de las entidades federativas y municipios, pues al transitar de una ley federal a otra general, se confieren nuevas competencias, como por ejemplo, en el caso de los estados, poder expedir declaratorias sobre monumentos y zonas de monumentos históricos, artísticos y tradicionales. En el caso de los municipios, poder emitir declaratorias de zonas tradicionales bajo su jurisdicción.

7. Se reconoce expresamente el derecho de los individuos y de toda forma de organización social e institucional, a tener acceso y participar en las actividades vinculadas al objeto de la ley, así como la posibilidad de otorgar incentivos para ello. Igualmente, se posibilita la utilización de cualquier figura jurídica para incorporar a todos los interesados en la protección, desarrollo y aprovechamiento del patrimonio cultural.

8. En congruencia con lo anterior, se hace explícito el beneficio social que representa la participación de todas las formas de organización tradicional, indígena, civil, así como, de la iniciativa privada, coleccionistas, asociaciones religiosas, instituciones culturales, académicas y de investigación, e individuos en lo general.

9. Se compatibiliza con otros cuerpos normativos que inciden en la aplicación de la ley, tales como las normas de desarrollo urbano, la protección ambiental y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así como, con los convenios internacionales en la materia.

10. Con excepción del concepto de bienes arqueológicos, en los demás bienes del patrimonio cultural, se suprime la referencia al concepto temporal para su definición. De la misma forma, se establecen vínculos con instrumentos jurídicos existentes, como son los planes parciales de desarrollo y específicamente los relativos a los usos del suelo. Asimismo, se incorporan nuevos conceptos para la protección del patrimonio cultural, como son los referentes a las visuales, ambientes tradicionales, entorno físico y natural, en relación con los monumentos y zonas.

11. Se transforma al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en un organismo público descentralizado con mayor autonomía de gestión. Se constituye como autoridad integradora en el ámbito federal, otorgándole atribuciones y funciones que actualmente se encuentran dispersas, y se enfatiza su carácter técnico. El Instituto será responsable del cumplimiento de las normas técnicas y de brindar la asesoría necesaria para evitar intervenciones en monumentos que puedan afectar su integridad y valores. Se establece asimismo, un Consejo del INAH integrado por el más alto nivel de las dependencias y entidades federales vinculadas al objeto de la ley, además de incorporar a representantes de la comunidad científica y académica, lo que permitirá cumplir con los fines de la norma que se propone, entre ellos, primordialmente, en situar al patrimonio cultural de la nación al centro del proyecto de desarrollo nacional.

12. Se sitúa al INAH en el ámbito institucional del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con la finalidad de mantener la coordinación que hasta ahora han mantenido, y con el propósito de integrar a nivel nacional una política homogénea en la materia cultural.

13. Se establece y consolida el Registro Nacional de Monumentos, Zonas y Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, precisando los actos objeto de registro.

14. Se determinan las conductas que dan lugar a sanciones penales, infracciones y sanciones administrativas por violaciones a la normatividad y se remite a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para la tramitación de los procedimientos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los momentos actuales es necesario contar con asesoría jurídica para realmente defender el patrimonio cultural mexicano, en especial los sitios arqueológicos donde existan problemas de tenencia y uso de suelo. Por otro lado, es preciso contrarrestar a través de la elaboración del catálogo e inventario como una labor prioritaria del INAH, los proyectos estatales y empresariales de modernización que pretenden la paulatina privatización del patrimonio cultural (Fernández, 1998) ¹¹.

2.3 El turismo y el patrimonio cultural. ¿Beneficios o destrucción?

Después de analizar la parte legislativa correspondiente a la protección del patrimonio cultural, analizaremos la relación existente en nuestros días, entre el turismo y el patrimonio cultural y cuáles son los beneficios que se obtiene de él siendo una de las principales actividades económicas de nuestro país.

La conservación del patrimonio cultural de cada pueblo en México, como testimonio de las culturas que nos antecieron, debe ser una de las prioridades nacionales. Para garantizar el cabal cumplimiento de ello, se deben propiciar acciones y programas coordinados entre gobierno y ciudadanos. Generar conciencia del carácter “no renovable” de dicho patrimonio cultural entre los mismos habitantes de esos sitios deberá ser otro de los objetivos de los proyectos de mantenimiento y restauración del patrimonio que están sujetos a grandes afluencias turísticas. El que no se haya dado la debida importancia a la conservación del patrimonio, probablemente se deba, precisamente, a que no se ha tenido conciencia de que se trata de un recurso no renovable, por lo que cualquier acción negativa o de deterioro por mínima que sea, implica su pérdida irreversible. Carlos Fortuna reconoce que uno de los principales retos que enfrenta la investigación del patrimonio cultural en la

¹¹ <http://www.cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont10/cultu1.htm>

actualidad, es la de abordar la problemática desde una perspectiva que recupere los procesos de conservación (Fortuna, 1998: 69-71).

Para muchos países, México es uno de ellos, el turismo¹² se ha convertido en una fuente permanente de divisas y empleo canalizando estos recursos para fomentar el desarrollo regional, lo que ha permitido que estados alejados del centro de la República, como es el caso de Cancún y Los Cabos, resalten de manera relevante en su geografía. Así, los flujos cada vez mayores de turistas obligan también a mejorar el nivel de servicios e infraestructura, aunados al interés de ofrecer cada vez mayores "atractivos" que, por un lado conquisten más turistas y por el otro prolonguen su estancia en el país o región (Jiménez, 1998: 11). La actividad turística que se encuentra clasificada dentro del sector de servicios, se ha ido incrementando con el paso de los años, tenemos el caso de Cancún, en donde el turismo surge a finales de los setenta como un proyecto del gobierno federal para superar los problemas económicos por los que atraviesa el estado de Quintana Roo, incrementándose notablemente el crédito a la construcción de hoteles e impulsando con menor éxito otras actividades relacionadas. Así, hoy después de 30 años, el turismo se ha convertido en motor de crecimiento del norte de este estado (Jiménez, 1998: 11-13).

De esta forma tenemos que, México es visitado al año por 10 millones de turistas extranjeros en promedio, los cuales dejan alrededor de 3 mil 500 millones de dólares. A estas cifras habría que agregar los casi 40 millones de mexicanos que recorren el país por año (SECTUR, 2004)¹³. Muchos de ellos visitan zonas arqueológicas, monumentos y centros históricos. Estas cifras, por muy atractivas que parezcan en cuanto al ingreso de recursos económicos, han tenido un impacto negativo en cuanto a la conservación y mantenimiento del patrimonio cultural. Actualmente, existe interés por generar conciencia de que esa derrama económica que genera el turismo sea en primer lugar lo más amplia posible, y segundo, que sirva a nivel local para crear fondos de financiamiento especiales que permitan emprender obras de mejoramiento, conservación y mantenimiento de nuestros monumentos y zonas (González, 1999).

¹² Fenómeno social contemporáneo de gran dinamismo que, consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que, principalmente por motivos de recreación, descanso, cultura o salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa remunerada (De la Torre, 1997:16).

¹³ <http://www.sectur.gob.mx>

Entre los agentes de deterioro o transformación del patrimonio, se encuentra el *turismo de masas*. La presencia del turismo masivo, es en un fenómeno asociado al desarrollo de las comunicaciones aéreas y carreteras, a la difusión de nuevas tecnologías y en el uso del tiempo libre y el ingreso (Jiménez, 1998: 12). La presencia masiva por la demanda de mayores servicios, por ese uso constante del patrimonio cultural y sus entornos sin la planificación adecuada, los alteran, deterioran y en ocasiones acaban transformándolos o destruyéndolos. Debemos ser muy cuidadosos de no confundir la causa con el efecto, ya que si el turismo se siente atraído por la calidad y autenticidad de una zona arqueológica, no debemos tratar de cambiarlo para fines turísticos porque el resultado puede ser el opuesto.

El turismo cultural ha llegado a ser un elemento ampliamente usado en estrategias nacionales de desarrollo, especialmente en los países del Tercer Mundo. Mediante ese turismo se busca generar capital basado en los recursos culturales, desarrollo económico, empleos y la adquisición de monedas fuertes necesarias en el mercado internacional. Sin embargo, por la década de 1980 hubo advertencias (basadas en experiencias de Europa) sobre la posibilidad de que el turismo cultural pudiera dañar de manera irreversible los recursos culturales, en el mismo sentido en el que el turismo recreativo destruye las playas y otros recursos naturales. Los efectos que la actividad turística produce en el patrimonio cultural ha sido un tema prácticamente olvidado por los investigadores, existiendo un mínimo de trabajos, la mayoría de ellos abordando ese problema de manera tangencial (Robles, 2001:53).

“Al Estado mexicano lo que le interesa, es captar más turistas que proporcionen divisas” (González, 1999: 2). Prácticamente, en ningún momento se mencionan las medidas o programas que se están realizando (si es que existen) para proteger las manifestaciones y elementos del patrimonio cultural de la actividad turística. El simple hecho de invertir recursos para la creación de infraestructura en sitios del patrimonio cultural (generalmente en beneficio del turista), no garantiza su adecuada conservación y sentido social. Algunas de las posibilidades negativas que Ernesto González Licón considera al respecto, son las siguientes (González, 1999: 6):

1. La infraestructura específica no beneficia directamente a la comunidad residente, el énfasis de la inversión gubernamental y privada se da sólo en la dotación de infraestructura para el desarrollo turístico.

2. La localización del sitio arqueológico está físicamente separada de una comunidad o asentamiento existente. Con la elección de ese sitio como destino turístico se pretende generar su propia comunidad transitoria turística. Las instalaciones serán operadas con el mínimo de nexos, beneficios y de relaciones sociales con la comunidad más cercana.

3. Las instalaciones son utilizadas casi en su totalidad por turistas extranjeros, en este caso el nivel de demanda y servicios será de tal costo, que la comunidad local no podrá acceder a ellos. (González, 1999: 6).

El turista encuentra interés en lo diverso, ya sea en creencias, costumbres, lenguas, tradiciones y vestido que conforman la cultura de una nación o pueblo, lo que le permite transportarse a un ámbito distinto al suyo. De aquí surge entre otros factores, la importancia de la conservación, de la restauración y difusión de nuestro patrimonio, ya sean estas ciudades antiguas o monumentos, manifestaciones artísticas o artesanales, etcétera. La defensa del patrimonio cultural, de la diversidad de estilos étnicos de desarrollo, se ha planteado en la mayoría de las veces, desde una visión conservacionista, muchas veces opuestas al desarrollo, y con poca creatividad para incorporar operativamente, las identidades étnicas y la pluralidad cultural en la perspectiva de un aprovechamiento productivo, sustentable y sostenido de los recursos (Leff, 1988: 68).

Las zonas arqueológicas con potencial turístico, requieren de proyectos específicos y personal capacitado para mejorar y preservar su calidad urbana y patrimonial. Estos proyectos deben ser integrales, es decir, considerar desde el uso racional de la tierra para preservar los ecosistemas locales, hasta el control de un volumen congruente del flujo turístico, implicando con ello, la restricción del acceso de autobuses de turismo y aún de vehículos particulares por ciertas áreas o andadores que deben ser convertidos en peatonales o en zonas arqueológicas donde debe prohibirse el acceso a ciertas áreas como templos o estructuras con pintura mural, tumbas, etc.

Conforme avance el desarrollo turístico de un sitio, cambiará la magnitud de impactos positivos o negativos por naturaleza. El hecho de que la actividad turística tenga

un impacto en el carácter social, cultural, ambiental y económico de un destino, junto con la idea de que dichos impactos crecen conforme se incrementa el volumen de llegada de turistas, sugiere que puede haber algún nivel de entrada de la presencia de los visitantes más allá del cual el impacto se torna inaceptable o intolerable, es decir, la *capacidad de carga*¹⁴ (Cooper, 1999: 113). Todos los destinos están sujetos a una “capacidad de carga”, esto es, al nivel de actividad turística que pueda ser sustentado a largo plazo sin propiciar cambios serios o irreversibles al destino. Si se excede la capacidad de carga, el destino puede encontrar que los impactos negativos crecen rápidamente, mientras que los positivos disminuyen.

Luis Casasola señala que el grado en que un atractivo cultural puede ser influido por la actividad turística depende de las variables explicadas a continuación (Casasola, 1996: 36):

1. *Los ámbitos de la autoridad con jurisdicción sobre el atractivo cultural.* Al respecto, se determina que los monumentos arqueológicos son propiedad de la nación, en tanto, que los históricos pueden ser de propiedad privada, a pesar de que la ley expresa claramente que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es la única autoridad que puede otorgar los permisos de excavación y dirigir las labores de restauración y conservación de los edificios arqueológicos e históricos.

2. *Intensidad de uso del atractivo.* Según la categoría del atractivo, su relación dentro del mercado, las formas e intensidad de comercialización turística, la facilidad de acceso y la disponibilidad de servicios varía la intensidad de uso y la función que desempeña dentro de la estructura total del espacio turístico del país. De ahí que, los recursos culturales son aprovechados por diferentes volúmenes de visitantes. En este sentido, también hay que señalar los distintos intereses y motivaciones que presentan los turistas nacionales y extranjeros. De los recursos culturales más notables del país, se encuentran indudablemente los sitios arqueológicos. Entre los que registran anualmente un mayor número de visitantes tenemos Teotihuacán, Chichén Itzá, Tulum, Uxmal y Monte Albán. En ellos, se observa la

¹⁴ La presencia turística que produce impactos en la comunidad, el medio ambiente y la economía local (Cooper, 1999: 113).

alteración del entorno natural debido a la construcción de diversas instalaciones de servicios para satisfacer las necesidades que demanda el turismo de masas. Incluso, el ambiente natural en algunos casos ha sido reemplazado por uno artificial.

3. *Categoría y jerarquía del atractivo.* Los atractivos que cuentan con una importancia intrínseca, espectacularidad y particularidades reciben una mayor promoción, tanto en el país como en el extranjero, teniendo una mayor afluencia de visitantes. En este sentido, compete a los encargados de la planificación turística en esos lugares, tener objetivos de conservación permanente de los componentes y manifestaciones del patrimonio cultural.

4. *Capacidad de sustentación del atractivo.* Los sitios arqueológicos, las zonas con monumentos coloniales y las poblaciones tradicionales, pueden soportar cierto número de visitantes, pero muestran señales de deterioro si exceden ese nivel. Un número excesivo de turistas que visitan una localidad, además de las actividades realizadas para satisfacer sus necesidades, puede ocasionar serios daños y cambiar la imagen del recurso cultural en cuestión.

5. *La modalidades de uso del suelo donde se ubica dicho atractivo.* En la mayoría de los recursos culturales de México, no se cuenta con un proyecto integral de ordenamiento del espacio que evite el deterioro, e incluso la destrucción de los monumentos históricos y zonas arqueológicas. En múltiples ocasiones, junto a una zona arqueológica se construyen hoteles, restaurantes y otro tipo de instalaciones, con la consecuente distribución primero, de los vestigios arqueológicos y, segundo del desequilibrio de la armonía visual de los edificios con respecto a su entorno. Ejemplo de esto es el parque eco-arqueológico Xcaret, el cual está construido en torno a un sitio prehispánico, en donde el contexto original, tanto cultural (humano), como el natural (medio ambiente) ha sido modificado. No obstante, que el sitio arqueológico es propiedad de la nación, podemos decir que se encuentra "casi privatizado".

6. *La comercialización excesiva que se hace del atractivo.* La utilización de diversos medios de comunicación masiva (prensa, radio, televisión, cine, folletos y propaganda de las agencias de viajes), son una de las formas más utilizadas para atraer la atención del turista hacia determinados atractivos.

7. *Comportamiento de la población local y los visitantes.* En muchas ocasiones, una gran parte de turistas no tiene conciencia del valor histórico-cultural de los lugares que visitan, lo cual da lugar a que se maltraten, rayen o pinten los murales de los edificios arqueológicos, como "testimonio" de su estadía (Cassasola, 1996: 36).

Como consecuencia de las cuestiones mencionadas anteriormente, se han firmado acuerdos entre las autoridades del INAH y FONATUR, en los que este último, se comprometía a respetar los lineamientos del primero y a proporcionar los recursos financieros necesarios para las labores de excavación, salvamento y consolidación. Sin embargo, se han realizado obras sin una planeación adecuada y sin un objetivo arqueológico específico a estudiar, poniendo en riesgo su conservación (Programa nacional de..., 1984: 16-19).

Los nuevos e importantes desarrollos urbanos que se avecinan y los ya existentes, deben cumplir estrictamente con las normas para la explotación y aprovechamiento de recursos, los reglamentos de construcción para el tratamiento de aguas, disposición de desechos sólidos, drenaje, conservación de áreas o muestras ecológicas y culturales, así como el aprovechamiento de la vegetación natural como elemento propio del paisaje turístico (García, 1994: 105). Es pertinente dejar en claro que, no se está en contra de la dotación de la infraestructura y servicios en las zonas arqueológicas, sino de la falta de planeación, negligencia y prepotencia de los organismos que interviene en esas zonas y que propician la destrucción, el deterioro, degradación o transformación del patrimonio cultural.

El principio fundamental para lograr un equilibrio entre el turismo y los recursos culturales es que el tipo, modalidades y escala de desarrollo del primero esté relacionado directamente con la capacidad de sustentación de los recursos. El ecoturismo es una modalidad de turismo que supone ser más sensible y por lo tanto, provoca menos efectos negativos en el medio ambiente natural y en la cultura local, a diferencia del turismo masivo. Se le ha entendido como un elemento importante del desarrollo sustentable que une el desarrollo económico con la conservación de los recursos naturales y culturales. El ecoturismo debe promover actividades a nivel local, que no sólo mejoren la calidad de vida, sino que también fortalezcan la preservación de dichos recursos.

La *sustentabilidad* en el manejo y operación de una zona arqueológica, se refiere a la aplicación de acciones tendientes a frenar o mitigar todas las actividades de deterioro que en ella se desarrollan: investigación, turística, agrícola, tránsito, saqueo, etc. También, se puede entender como la capacidad de carga que soporta una zona arqueológica para atender las necesidades presentes y futuras de los usuarios, prestadores de servicios y poblaciones que la integran, limitando el crecimiento en función de la conservación, de la dotación de los recursos, de la tecnología aplicada en el uso de esos recursos y del nivel efectivo del bienestar colectivo (Neira, 1996: 61). Un proyecto de desarrollo sustentable debe tener un intercambio de bienes y servicios, cuyos flujos de materia y energía alteren lo menos posible los recursos culturales y naturales que le dan sustento, ya sea en su sitio de asentamiento o en la región donde ejerce su influencia (Buenrostro, 2000: 7). Los programas de desarrollo sustentable deben generar conciencia en la población sobre la importancia de la conservación y salvaguarda de los recursos culturales y naturales.

De tal forma, se propone que los objetivos de cualquier propuesta de manejo de bienes patrimoniales, debe conservar y generar conciencia de sus valores naturales, estéticos, educativos, científicos e identitarios, garantizando su uso adecuado a través de la regulación de los elementos de afectación; evitando que se ponga en riesgo la facultad de satisfacer necesidades presentes y futuras. Esto es, *sustentabilidad*. Sin embargo, no debemos de perder de vista el aspecto de la misma, ya que realmente es muy desagradable que con la bandera de la sustentabilidad se promuevan proyectos en los que, lo último que preocupa, es la conservación.

2.4 Alternativas, acciones y metas para una mejor protección del patrimonio cultural de México

Como hemos visto en los puntos anteriores, la protección del patrimonio cultural mexicano es una tarea impostergable que requiere del mayor de los esfuerzos de la sociedad mexicana y de la permanente voluntad de cooperación y coparticipación del gobierno y de todas aquellas organizaciones sociales interesadas en legar a las generaciones futuras, nuestra gran riqueza cultural.

Resulta urgente, promover y obtener algún tipo de reglamentación que realmente proteja al patrimonio cultural, tanto de propios como de extraños. Proteger ese enorme

legado cultural¹⁵ sólo es posible con la participación ordenada de la sociedad con base en sus propias formas de organización, como son las mayordomías, cofradías, comités, patronatos, asociaciones civiles, organizaciones sociales, museos comunitarios, museos privados, así como las organizaciones coadyuvantes reconocidas oficialmente por las autoridades gubernamentales. Mientras más se vincule a la comunidad en la protección de su patrimonio, la permanencia de los bienes en el tiempo será más segura.

Sin embargo, la sociedad requiere de ser apoyada por las instituciones gubernamentales que han sistematizado y acumulado el conocimiento científico necesario, así como las técnicas y procedimientos adecuados para la conservación del patrimonio. Dotar a la sociedad de los instrumentos necesarios, tanto técnicos como legales, para que incremente su participación en la conservación del patrimonio. La participación de la sociedad en la protección, uso y aprovechamiento del patrimonio cultural, no implica la privatización del mismo, sino reconocer que la sociedad mexicana de finales del siglo XX y principios de siglo XXI ha cambiado, y que la conservación y protección del mismo no es responsabilidad exclusiva del Estado sino de la sociedad en su conjunto, misma que es depositaria del legado que entregará a las generaciones futuras.

La ilimitada utilización del patrimonio cultural en lo que parece ser la búsqueda del prestigio internacional, como avanzada o evento coincidente de juntas, reuniones y proyectos políticos y económicos, pudiera convertirse en uno de los mayores peligros a los que tiene que enfrentarse la máxima herencia nacional en los tiempos actuales (Cardós, 1995: 293). Por lo anterior, me permito señalar lo siguiente:

1. Incremento de la protección legal. Actualización de los instrumentos legales en materia de conservación y protección del patrimonio cultural. Así como, la elaboración y publicación de una reglamentación adicional a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972.
2. Dotar a la sociedad de los instrumentos necesarios, tanto técnicos como legales, para que incremente su participación en la conservación del patrimonio.

¹⁵ Que incluye un promedio de 200 mil monumentos arqueológicos, más de 100 mil monumentos históricos, un creciente patrimonio artístico, más de 56 idiomas antiguos mexicanos, innumerables tradiciones populares, entre otras tantas manifestaciones

3. Establecer una restricción para impedir que el visitante acceda a determinadas áreas en los sitios arqueológicos e históricos. Cuando se autorice algún tipo de construcción, en el ámbito de los sitios preservados es imprescindible que prevalezca siempre el criterio científico y profesional sobre el turístico o comercial.
4. Programas a corto, mediano y largo plazo que involucren a las comunidades que habitan en las cercanías de las zonas arqueológicas. De esta manera, se motivarán para conservar y proteger su entorno urbano y sus modos de vida tradicionales, fortaleciendo su propia identidad, en vez de continuar con la destrucción y la adopción de formas y actitudes que nada tienen que ver con la región o con el propio país.
5. Cuidar que a través de programas informativos o de difusión, los habitantes de las comunidades tengan una participación activa durante el proceso de investigación y planeación, pero sobre todo, durante la ejecución misma de los proyectos, ya que en la medida en que se involucren en la conservación de su propio patrimonio, estarán más decididos a cuidarlo y mantenerlo.
6. Apoyar la vinculación entre los programas de planeación urbana y los proyectos y propuestas de conservación, considerando las zonas arqueológicas y zonas de monumentos históricos como un conjunto integral que debe ser conservado en su totalidad.
7. Es importante medir la presencia del turismo de manera precisa a través de factores tales como: la duración de la estadía, las características de los turistas, la concentración geográfica de visitantes y la intensidad del período estacional, a fin de controlar la capacidad de carga del sitio arqueológico.
8. Es importante definir con claridad los campos de acción y las responsabilidades que cada uno de los sectores: público, privado y social tienen en el problema del deterioro y contaminación de los sitios turísticos considerados patrimonio cultural.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, vigente desde 1972, recoge, en buena medida, la experiencia que en materia de protección y conservación del patrimonio se desarrolló durante décadas en el país. Su espíritu se asienta en la idea de la nación como responsable del interés colectivo sobre el de los individuos, y

coloca a la Federación como representante de ésta. A esta Ley se debe apegar el turismo. Sin embargo, la ley ha quedado rezagada ante la dinámica del desarrollo social y dejó de ser un instrumento útil para la autoridad responsable de su aplicación. La rápida transformación de las condiciones de vida en las entidades federativas la hacen marchar a la detrás de otros marcos jurídicos, como son los ámbitos de asentamientos humanos, desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección del ambiente, turismo y desarrollo social.

Detrás del compromiso que tiene el gobierno en favor de la preservación del patrimonio cultural, existe la posibilidad de la privatización y venta de este patrimonio, ya que la economía actual no puede permitir una inversión en la conservación cultural sin tener una retribución para el bienestar de la elite nacional. Por consiguiente, será necesario crear nuevas formas de protección en beneficio del patrimonio cultural nacional.

Al igual que México, otros países han experimentado el intento de la privatización de su patrimonio cultural, tal es el caso de Guatemala, en donde de la misma forma que para los mexicanos, su patrimonio cultural y natural constituyen una riqueza y fuente de identidad para su nación. Los sitios arqueológicos en Guatemala son parte de los bienes del Estado los cuales son protegidos a través de diversas leyes y por medio de su Constitución de 1954.

El patrimonio cultural de una nación o de un pueblo es el acervo de bienes y prácticas, pero también es algo dinámico y en constante desarrollo. Es claro que, un pueblo que pierde su patrimonio cultural pierde con ello también su identidad y su memoria histórica. Por ello, es indispensable la defensa rotunda de nuestro patrimonio cultural e indispensable también, laborar por su enriquecimiento.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN MÉXICO

En los capítulos anteriores hemos revisado el significado del patrimonio cultural, su importancia y la manera en que es protegido. Ahora, en este tercer capítulo analizaremos el por qué de la necesidad de una buena administración en cualquier tipo de institución; la forma en que en nuestro país el patrimonio cultural es administrado, y quién es el encargado de ello.

En México se habían construido a partir de la década de 1920, grandes aparatos culturales que suponían importantes medidas de intervención a través de mecanismos directos e indirectos; así con la nueva política económica, las instituciones públicas empiezan a perder preponderancia en los mecanismos de legitimación cultural. Por otra parte, comienzan a surgir nuevos agentes de desarrollo cultural, especialmente en los ámbitos locales y regionales, así como nuevas formas de subvención (subsidio) a través de la participación del sector privado.

En la actualidad, la política cultural vive tensiones entre sus sentidos público y privado, administrativo y humano, pues la cultura se ha convertido en un objeto innegablemente administrativo. Pero las políticas culturales no se reducen sólo a su sentido burocrático, también contienen los valores con que una sociedad se quiere dotar, y es precisamente este excedente de las políticas públicas de la cultura el que les da una fuerza legitimadora y problematiza sus definiciones administrativas.

Es a partir de los años ochenta, que se comienza a limitar al sector público en favor del sector privado. En este nuevo papel, el Estado ya no es el conductor de los intereses públicos, sino árbitro, y la desregulación de las actividades económicas ha de extenderse hasta abarcar a los bienes culturales. El concepto de privatización encuentra así, un amplio campo de aplicación en la cultura, pues ante la necesidad de encontrar nuevas fuentes de financiamiento para las actividades culturales, muchos gobiernos, incluido el mexicano, han transformado sus aparatos culturales públicos bajo la premisa de aligerar su carga y hacer eficiente su administración.

3.1 Antecedentes e importancia de la administración en una empresa

Una de las actividades humanas más importantes es la administración. Desde que los seres humanos comenzaron a formar grupos para alcanzar objetivos que como individuos no podían lograr, la administración ha sido esencial para asegurar la coordinación de los esfuerzos individuales. Es así que, para el estudio de este capítulo debemos partir de lo que se entiende por “administración” y en qué consiste ésta.

Aunque en este apartado sólo se presentará un bosquejo de los puntos más importantes de la administración como una disciplina, es importante que las personas interesadas en la administración conozcan algunos antecedentes de la evolución del pensamiento administrativo.

El desarrollo del pensamiento administrativo se remonta a los días en que los seres humanos intentaron por primera vez alcanzar metas al trabajar juntos en grupos. Aunque la teoría moderna de la administración operacional data principalmente de comienzos del siglo XX, ya anteriormente, se habían hecho anteriormente avances importantes en el pensamiento y en la teoría sobre administración.

Terry y Franklin definen a la *administración* como “un proceso muy particular consistente en las actividades de planeación, organización, ejecución (dirección) y control, desempeñadas para determinar y alcanzar los objetivos señalados con el uso de los seres humanos y otros tipos de recursos” (Terry y Franklin, 1988: 22). De los diferentes conceptos de administración analizados, esta definición nos da un idea clara y concisa de lo que involucra la administración como una actividad esencial en cualquier organización y su proceso.

Los administradores tienen la responsabilidad de emprender acciones que permitan que los individuos hagan sus mejores aportaciones a los objetivos del grupo. De esta manera, la administración es aplicable a las organizaciones grandes y pequeñas, a las empresas lucrativas y no lucrativas, a las públicas y a las privadas, a las industrias manufactureras y a las de servicios. Por lo que también, en una empresa pública, el administrador debe esforzarse por lograr las metas de ésta, con la cantidad mínima de recursos o lograr lo más posible con los recursos disponibles (Koontz y Wehrich, 1988: 5-7). Todos los administradores están rodeados de una serie de leyes, regulaciones y

decisiones; algunas de estas diseñadas para proteger a los trabajadores, consumidores y comunidades. Hay muy poco que un gerente pueda hacer en cualquier organización que no esté en cierta forma vinculado, y con frecuencia, específicamente controlado por una ley o reglamento (Koontz y Weihrich, 1988: 688).

De la misma manera sucede en las zonas arqueológicas de México, en donde el área administrativa se encarga de determinar las condiciones que deben mantener los recursos materiales, financieros y humanos de las mismas. En este sentido, los principales obstáculos que presentan los sitios arqueológicos, se refieren a la carencia de una estructura de personal y de los recursos financieros que atiendan oportuna y constantemente las necesidades particulares, así como la falta de todas las herramientas, materiales y equipo para garantizar y mantener el correcto funcionamiento y operación de las instalaciones y servicios.

En el ámbito de los servicios, también es importante la distribución y optimización del recurso humano, material y financiero para ofrecer la calidad y cantidad de servicios demandados en una zona arqueológica abierta al público, cuidando siempre la correspondencia entre dichos servicios y los objetivos de conservación, protección, educación y valoración del patrimonio cultural.

3.2 El manejo del patrimonio cultural a través del INAH

Como se mencionó en el capítulo anterior, el patrimonio cultural es administrado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) desde el año 1938 y protegido a través de la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo de 1972.

Al interior del INAH, las dos instancias dedicadas a regular todo lo relacionado con el quehacer arqueológico son: la Coordinación Nacional de Arqueología y el Consejo de Arqueología. La primera se encarga de planear, programar, coordinar, evaluar y desarrollar una serie de acciones encaminadas a cumplir con los objetivos y las funciones en pro de la preservación del patrimonio cultural. Para ello, cuenta con una estructura, que si bien no es la idónea y suficiente para los requerimientos que exige el universo arqueológico, le permite ejecutar estas acciones de manera directa y por conducto de las dependencias que la integran, como la Dirección de Investigación y Conservación; la Dirección de Registro

Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas (DRPMZA); la Dirección de Planeación y Evaluación; la Subdirección de Laboratorios y Apoyo Académico; las secciones de arqueología de los centros INAH y; el Archivo Técnico, en el que se encuentra toda la información escrita y gráfica de las investigaciones realizadas desde el siglo XIX, hasta nuestros días (Martínez, s/a: 435).

Por su parte, el Consejo de Arqueología es una instancia colegiada integrada por representantes de las diversas instituciones de investigación superior nacionales que realizan proyectos arqueológicos, así como por investigadores y autoridades del INAH, cuya función consiste en analizar, estudiar y dictaminar los proyectos de investigación arqueológicos que se llevan a cabo en territorio nacional. Esto implica, desde la presentación de los proyectos, hasta la entrega de los informes técnicos finales y de los materiales recuperados. Todo ello, de acuerdo a las normas establecidas en las disposiciones reglamentarias para la investigación arqueológica en México (Martínez, s/a: 435).

El INAH como organización pública (gubernamental) cuenta con un Centro INAH en cada estado de la República Mexicana, quien es el encargado directo del manejo de las zonas arqueológicas correspondientes. Asimismo, cada Centro INAH tiene un departamento administrativo que es el responsable del manejo óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales otorgados mediante un proyecto elaborado anualmente para cada zona o sitio arqueológico. Dichos recursos serán destinados para el mantenimiento, vigilancia, restauración, conservación, supervisión, rescates e inventarios de los mismos.

Sin embargo, a pesar de que el Estado es quien debe velar por la protección de estos sitios y a causa de la mala situación del país, el gobierno se ve en la necesidad de reducir los presupuestos destinados a los proyectos de cada zona arqueológica. Esto, aunado en ocasiones, al mal manejo de los fondos, ignorancia e incompetencia de las autoridades y la excesiva burocracia, no permiten la compra de equipo y herramientas, así como la contratación de mayor personal capacitado para dar mayor cobertura a otros sitios arqueológicos sin vigilancia y mantenimiento, así como la creación de una infraestructura básica, que pueda brindar al turista, servicios mínimos como son sanitarios, depósitos de

basura, guías de sitio, etc. Además de estos, existen otros problemas que afectan a muchos sitios arqueológicos alrededor del mundo, como son el saqueo, el vandalismo y factores ambientales.

3.2.1 Manejo de recursos culturales

En el caso del patrimonio cultural arqueológico, y para atender la problemática mencionada, se requiere regular el funcionamiento de las zonas arqueológicas abiertas al público, teniendo como principio, la conservación integral de sus componentes culturales y naturales. Es necesario además, reorientar el disfrute de los atractivos turísticos culturales, así como las actitudes y actividades sociales que los afectan, garantizando su conservación (Robles, 1996: 38).

En el ámbito de quienes manejan el patrimonio cultural hay voces que, de manera radical, rechazan el uso turístico de ese patrimonio por los efectos negativos que genera para el propio patrimonio y para las comunidades de su entorno. Efectos como la pérdida de los contenidos culturales de los monumentos arqueológicos o históricos o de las tradiciones culturales, tendencias privatizadoras de los bienes por los grandes intereses comerciales sobre ese patrimonio, problemas ecológicos y sociales producto de la promoción turística sin planificación, deterioro de los bienes públicos por sobre carga en su capacidad, falta de vigilancia, pérdida de identidad cultural, en otros (Nahmad, 2003: 12).

Los programas y/o proyectos dirigidos a la administración de recursos culturales, tienen como prioridad conocer el universo del patrimonio arqueológico. Esto, a través del registro o inventario sistemático haciendo uso de las técnicas de investigación adecuadas, que incluye el previo análisis de mapas, fotografías aéreas, archivos y el trabajo de campo. “Una de las principales funciones de la base de datos utilizada, es que permite planear estrategias para la protección, así como para prevenir el impacto que pueden causar las obras de infraestructura en los recursos arqueológicos” (Martínez, s/a: 436). La Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, como ya se mencionó, es la encargada de elaborar este inventario, convirtiéndose ésta en una labor permanente, ya que día a día son descubiertos nuevos sitios.

El INAH como responsable del patrimonio cultural en general y del que tiene un uso turístico real o potencial en particular, tiene la responsabilidad de analizar y mantener una

posición en torno al desarrollo turístico en áreas de bienes culturales, pero no solamente eso, como institución social de estado y como institución de carácter antropológico está comprometida éticamente a analizar, proponer y contribuir al desarrollo de la sociedad nacional en general y a la de las regiones en las que se da esta confluencia de patrimonio cultural y turismo.

Cabe señalar que el INAH desde 1996 participa en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), al que con el apoyo de los arqueólogos de los centros INAH se le ha dado seguimiento con la finalidad de que los ejidos donde se encuentran sitios arqueológicos se titulen, ya sea con el nombre del INAH, o se que den en las parcelas de uso común como áreas de reserva arqueológica. Esto ha sido una tarea difícil para el INAH, ya que sólo cuenta con alrededor de 50 arqueólogos integrados en este programa. Sin embargo, ha habido un importante avance dentro del inventario de sitios arqueológicos, ya que actualmente tiene más de 26 mil sitios registrados, lo que representa el 12% del total estimado, a que se calcula que existen entre 200 mil y 250 mil sitios arqueológicos, en los que se incluyen todo tipo de asentamiento (Martínez, s/a: 436). Por ejemplo, en la región sureste que ocupan los estado de Quintana Roo, Campeche, Yucatán, Chiapas y Tabasco, conocida como el área o zona maya, se tiene un total de 56 zonas arqueológicas con una afluencia de más de 3 millones de visitantes. Entre las zonas arqueológicas más visitadas de esta región se encuentran Chichén Itzá y Uxmal en Yucatán, Palenque en Chiapas, Tulum en Quintana Roo y Edzná en Campeche.. Esta área cuenta con una mayor infraestructura e inversión, esto se debe a que la cultura maya presenta una diversidad de sitios de carácter monumental con una riqueza de estilos arquitectónicos, escritura y recursos naturales que la vuelve atractiva desde el punto de vista turístico (Martínez, s/a: 437).

Dada la importancia de los sitios arqueológicos es necesario evitar la alteración del contexto original o aledaño de los mismos, recordando que la presencia masiva por la demanda de mayores servicios, por ese uso constante del patrimonio cultural y sus entornos los alteran, deterioran y en ocasiones acaban transformándolos o destruyéndolos. Como medio para concretizar lo anterior, se plantea la elaboración de un *plan de manejo* para el patrimonio cultural.

Este plan de manejo es la herramienta para identificar las necesidades de operación, establecer prioridades y planear acciones futuras, determinar los usos y el desarrollo de los servicios requeridos para mantener el patrimonio protegido. El plan de manejo es el enlace de comunicación para obtener el apoyo del público (turistas), de la sociedad civil y de las diferentes instancias involucradas en su operación y conservación. Los usuarios de los sitios arqueológicos pueden y deben de ser los principales aliados en la conservación del patrimonio cultural; pero el reto es "...mostrarle a los visitantes de sitios y museos por qué el patrimonio es importante, cómo pueden disfrutarlo sin destruirlo y cómo pueden colaborar en su conservación" (Gándara, s/a: 454).

Los principales objetivos de un *plan de manejo* son los siguientes:

1. Generar conciencia sobre la importancia de la preservación de los valores de las zonas arqueológicas y su entorno ambiental, a través de programas educativos, de difusión y de su uso adecuado del recurso patrimonial.
2. Evaluar y jerarquizar áreas potenciales de investigación, tomando en consideración criterios de mínimo impacto y de acuerdo con las normas internacionales de conservación cultural y natural.
3. Definir los mecanismos de supervisión y aplicación de las disposiciones legales para la protección de las zonas.
4. Proponer o evaluar programas de desarrollo sustentable que ayuden a la protección del entorno ambiental y del recurso arqueológico, además de mejorar las condiciones de vida de la población.

Pero, para poder desarrollar los anteriores objetivos es necesario considerar que, antes de cualquier programa o proyecto se debe elaborar un diagnóstico de la situación actual de cualquier zona arqueológica. Esto se puede realizar por áreas específicas. El hecho de que el diagnóstico se realice por áreas no quiere decir que sean independientes, dicha separación se hace únicamente por cuestiones metodológicas. Las áreas son:

- **ÁREA DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN.** El objetivo es detectar los principales agentes de afectación del recurso arqueológico, sus condiciones generales de conservación, así como los enfoques y perspectivas de investigación (arqueológica,

antropológica, paleontológica, ecológica, etcétera). Esta área se considera prioritaria, ya que en sentido estricto de no aplicarse una acción de conservación, podría resultar irrelevante la protección. A su vez, sin el ejercicio de estas últimas acciones enlazadas por un proceso de investigación, es poco factible la planeación de un esquema de interpretación temática, de servicios, de administración y, por ende, de desarrollo sustentable.

- *ÁREA DE INTERPRETACIÓN TEMÁTICA.* En esta área se deben especificar las estrategias, técnicas o instrumentos a través de los cuales, se le hará llegar al usuario la información (valores) relacionada con el tema y relevancia arqueológica, ambiental, científica, sociocultural, identitaria y estética del bien cultural. Ubicar esta área en un segundo lugar de prioridades, es porque sólo a través de los esfuerzos de conservación, de protección y de investigación se pueden definir y precisar los conceptos y contenidos para la elaboración de rutas de circulación, cédulas y folletería temática; así como programas, proyectos y actividades educativas, de promoción y difusión, en sí, el programa de interpretación temática.

- *ÁREA ADMINISTRATIVA.* Interesa determinar el estado de operación del bien patrimonial, a partir de las condiciones que mantienen y deben mantener sus recursos materiales, financieros y humanos. Al igual que en los otros casos, la jerarquía de esta área se justifica porque sólo con la estimación de necesidades de las áreas operativas referidas, se podrá tener un diagnóstico adecuado de los requerimientos administrativos.

- *ÁREA DE SERVICIOS.* Aquí corresponde estimar la calidad de los servicios generales de la zona arqueológica, evaluando su capacidad de carga a través de la relación entre los servicios que se ofrecen al visitante y los objetivos de la conservación, la protección, la investigación, la educación y la valoración del patrimonio cultural, procurando minimizar el impacto de la circulación y estancia de visitantes, mediante la distribución estratégica de los servicios ofertados.

- *ÁREA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.* Se debe evaluar la forma en que a partir de un proyecto de desarrollo sustentable se pueden incorporar a las comunidades aledañas, instituciones y al turismo en general, en la conservación del patrimonio cultural. Como se mencionó anteriormente, estas áreas son parte de la operación y funcionamiento de un sitio arqueológico, en donde están involucrados diferentes agentes.

3.3 La privatización del patrimonio cultural

Como vimos en el primer capítulo, cuando se habla de patrimonio cultural, nos referimos a todos los bienes tangibles e intangibles que caracterizan a una sociedad, factores que la identifican y le dan un sentido de pertenencia. En México, “el patrimonio cultural es considerado un monopolio del Estado, con los pros y los contras que ello conlleva. Como es bien sabido, el Estado mexicano ejerce este monopolio a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y sus dependencias” (Mirambell, s/a: 45).

A partir de la publicación del Diario Oficial del 30 de Abril de 1986, en donde se modifica el acuerdo que imponía una prohibición para que instituciones como museos y monumentos arqueológicos e históricos fueran utilizados con fines ajenos a su objetivo fundamental de cultura y enseñanza se ha traspasado la entrada a estos ámbitos a intereses mercantiles y de lucro. Este hecho y su propósito tratan de justificarse argumentando que es para proveerse de recursos económicos que repercutirán en un mejoramiento del monumento o sitio, la compra de equipo o mejores salarios para el personal permitiendo también, la compra de mobiliario y equipo (Cardos *et. al*, 2001: 307). Posiciones tanto oficiales como privadas, no se dan cuenta del uso mercantilista exagerado a la cultura y los efectos negativos proponiendo comercializar los espacios culturales. Esta posición mercantilista, irrespetuosa de la herencia cultural de México y que es irreflexivamente adoptada por autoridades estatales quienes, en un deseo de alinearse con la política, no vacilan en continuar con esta nueva y discutible concepción.

Se ha discutido mucho sobre la pertinencia de concesionar las zonas arqueológicas a empresas privadas, puesto que en ocasiones, son más eficientes en la administración y pueden proporcionar mejores condiciones y presentación, llegando de esta manera, a ser redituables. De acuerdo con la ley, esto es imposible, ya que se trata de un patrimonio nacional, no debiendo ser negocio de particulares (Martínez, s/a: 446).

La acción privada respecto del patrimonio está regida, igual que en otros ámbitos, por las necesidades de acumulación económica y reproducción de la fuerza de trabajo. Esta tendencia que lleva a la explotación indiscriminada del ambiente natural y urbano deriva de que los distintos tipos de empresas (industriales, turística, inmobiliarias) utilizan a su antojo el patrimonio con visiones sectoriales y enfrentadas (García Canclini, 1994: 45). Las

contradicciones entre sus intereses son más destructivas cuando no existen programas públicos que definan el sentido del patrimonio para toda la sociedad, regulen enérgicamente el desarrollo económico y establezcan un marco general.

La mayoría de las zonas arqueológicas en México están subsidiadas, ya que no se pueden cobrar cuotas de acceso altas. Es por ello que, algunos empresarios disfrazan su actividad, sacando grandes beneficios de ellas, como es el caso de los sitios Xcaret, Xel-há y Tulum, en donde se han construido una serie de instalaciones alrededor de las zonas que en cierta manera las privatizan. Además siendo los únicos servicios que se ofrecen alrededor, obligan a los visitantes a utilizar y consumir bienes en estos centros comerciales o de diversión. Estas instalaciones comprenden estacionamientos, tiendas de recuerdos y artesanías, cafeterías, restaurantes y baños, entre otros.

En las zonas arqueológicas de Yucatán, el gobierno del estado ha construido lo que llaman unidades de servicio, integradas por un museo, servicios sanitarios, tiendas de artesanías y alimentos. El cobro de estos servicios, en algunos casos, representa el doble de la tarifa oficial de entrada a las zonas arqueológicas. Aquí cabría plantearse lo siguiente: ¿quién se beneficia del patrimonio arqueológico desde el punto de vista económico, los grandes empresarios, el gobierno (impuestos), los arqueólogos o las comunidades locales? Aparentemente todos estos se benefician, pero en realidad los que obtienen mayor ganancia son los empresarios. Esto es un ejemplo de cómo la iniciativa privada participa en la administración de los sitios arqueológicos.

El proyecto de ley sobre el patrimonio cultural de México, uno de los más ricos del continente en este ámbito, provocó un revuelo sin precedentes: arqueólogos, estudiantes y políticos rechazaron la nueva norma por considerarla promotora de la privatización y el saqueo. Presentado con el aval de todos los partidos políticos ante el Senado el 28 de abril de 1998, en reemplazo del actual marco legal vigente desde hace más de 25 años, el proyecto fue objeto de una serie de críticas, que incluye marchas de protesta, foros públicos, artículos y ensayos de prensa. Esta actitud es comprensible, pues la nueva legislación toca un inmenso bagaje cultural: desde las pirámides mayas (Tulum, Chichén Itzá, etc.) hasta las pinturas de Diego Rivera y Frida Kahlo, ya que son innumerables los

monumentos, zonas y bienes arqueológicos, históricos y artísticos que posee México. (Sobre la iniciativa...,1998)¹⁶.

Dicho proyecto de ley le otorgaría derechos a estados y municipios para proteger y manejar el patrimonio; fomentaría la iniciativa privada y el coleccionismo y reformaría al INAH, que hasta hoy prácticamente monopoliza la preservación de los bienes culturales. En lugar del INAH se crearía, bajo la dependencia de la Secretaría de Educación Pública (SEP), un nuevo ente público descentralizado que aglutinaría a otras instancias involucradas en el tema.

“El proyecto alienta la participación ciudadana y relaciona, por primera vez, el patrimonio cultural con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la protección ecológica. Los críticos señalan que el proyecto se hizo a espaldas de la sociedad, de manera sigilosa y autoritaria, y lo califican como una ley-subasta del patrimonio. Uno de los puntos más polémicos tiene que ver con la concesión del uso y aprovechamiento de bienes a instituciones y personas físicas y morales” (Sobre la iniciativa...,1998)

Los principales impugnadores de este proyecto provienen del propio INAH. Los trabajadores sindicalizados del instituto consideran que el proyecto, en su momento, pretendía concentrar la riqueza cultural en pocas manos, ignorar los intereses de los pueblos indígenas y dejar en manos de políticos lo que corresponde a especialistas. De esta forma, los sindicalistas del INAH continuaron protestando de manera activa. Organizados en el denominado Frente Nacional para la Defensa del Patrimonio Cultural, realizaron marchas masivas en céntricas avenidas de la capital mexicana, como la llevada a cabo el 16 de junio de 1998 para pedir la derogación del proyecto (Sobre la iniciativa...,1998).

3.3.1 La privatización y su relación con el turismo

¿Es rentable el Patrimonio Cultural? “Por supuesto que es rentable, si no lo fuera, no estaría en la mesa de la discusión nacional. Pero, ¿quién gana y quién pierde con la privatización del Patrimonio Cultural?” (¿Es la cultura...?, s/a)¹⁷

El turismo, en su modalidad actual, está en relación directa con el proceso de mercantilización y usufructo privado de los bienes patrimoniales. Se desenvuelve en el

¹⁶ <http://www.cddhcu.gb.mx>

¹⁷ <http://www.toltecatoytl.org/articulos/rentable.html>

contexto de un intenso proceso de privatización como aspecto dominante de una transformación mundial en la que el turismo adquiere una importancia renovada. Uno de los efectos del proceso de privatización y de la activación del patrimonio cultural como capital, es el creciente predominio de la función lucrativo-rentable de los bienes culturales en detrimento del interés cultural, simbólico e identitario de los mismos (Machuca, 1995: 80).

De hecho, como bienes rentables, el sector empresarial juzga a los bienes culturales como mercancía, entendiendo que la protección y custodia de los bienes nacionales (en su aspecto legal) pasa por su reactivación económica. Para esta concepción, como ya lo hemos mencionado, instituciones como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, bien podrían sufrir una conversión, acoplándose al modelo de la empresa rentable y rigiéndose por criterios esencialmente económicos. Pero esta concepción representa el inicio de la desarticulación de instituciones como el INAH y sus funciones federales, transformándolo en un intermediario legal más, para facilitar el libre despliegue del sector privado en el ámbito patrimonial. Al concebir zonas como un aspecto rentable, no se toma en cuenta el desgaste previsible y los daños ocasionados por la influencia masiva de los visitantes. Se establecen usos paralelos y puestos artificialmente en un espacio análogo al de las llamadas "zonas de impacto" en las reservas de la biosfera (Machuca, 1995: 82). Aquí, la contradicción se da entre la conservación del patrimonio y la sobreutilización del mismo para obtener ingresos canalizados en gran parte al sector privado.

Sin embargo, hay que considerar que la participación del sector privado no es necesariamente nociva para el rescate y restauración del patrimonio. Puede serlo en sus modalidades más codiciosas y menos sensibles, es por ello que, las políticas de preservación patrimonial deberán establecer un límite similar al que representan las políticas de desarrollo sustentable, aunque más allá de un concepto limitado de reserva que, sin descartar la percepción de ingresos por el turismo, haga posible al mismo tiempo, la protección y conservación de los bienes culturales como principio fundamental. Se debe pensar en un "sustentabilidad cultural" que significa asegurar que las modalidades actuales de su utilidad impidan el daño al patrimonio, con el propósito de asegurar con ello, su preservación en bien de las generaciones futuras (Machuca, 1995: 83).

Es importante destacar que la nueva ley de Turismo tiene un estatuto análogo al de la Ley de Monumentos Históricos y Arqueológicos del INAH. Ello plantea la posibilidad de que puedan surgir problemas de incompatibilidad y contraposición, no solamente entre el poder público y el privado, sino entre lo que compete al dominio de los bienes de la nación.

3.3.2 Ventajas y desventajas de la privatización del patrimonio cultural

La privatización no es más que la venta de un bien del estado, el cual sale a licitación, es decir, a un sorteo donde las empresas privadas pueden competir libremente para la compra de cualquiera de estos bienes.

Parece determinar si es conveniente o no la privatización de los sitios arqueológicos, es necesario analizar los posibles pros y contras que esta acción pudiera tener sobre nuestro patrimonio (Privatización del patrimonio cultural..., s/a)¹⁸. Debido a ello, se mencionan a continuación lo que podrían significar algunas ventajas y desventajas en el supuesto de que llegara a darse esa privatización.

Ventajas

- *Mejores recursos para limpieza, mantenimiento y vigilancia.* Al existir un encargado de brindarle los servicios básicos a un sitio arqueológico, se podría dar una mejor atención al visitante nacional o extranjero.
- *Mayor publicidad a nivel nacional e internacional.* Con los recursos que una empresa privada tiene, puede dársele mayor atractivo a un sitio arqueológico, utilizando todo tipo de publicidad, ya sea en una forma tradicional, mediante anuncios en periódicos y televisión o mediante internet.
- *Mejor servicio al público.* Esto se refiere, a la implementación de museos de sitio, ventas de alimentos, servicios sanitarios, venta de artesanías, rótulos, señalización, etc.
- *Creación de infraestructura turística.* El mantenimiento de los sitios no sólo debe incluir servicios básicos. Muchos sitios son de difícil acceso, por lo que la creación

¹⁸ http://www.naya.org.ar/turismo/congreso/ponencias/jose_crasborn.htm

de hoteles o posadas que no alteren el entorno ecológico es una medida para captación de mayor turismo.

- *Valor de los sitios arqueológicos.* Muchos sitios arqueológicos, aún se encuentran sin ser investigados arqueológicamente. Estos trabajos mostrarían la importancia, a nivel histórico que estos poseen, a través de programas de restauración y conservación de los monumentos y zonas arqueológicos.
- *Creación de accesos.* Como se mencionó, la llegada a algunos sitios arqueológicos es difícil, ya sea por la falta de carreteras y de señalizaciones adecuadas, lo cual, es de suma importancia también para muchas comunidades cercanas a los mismos; ya que esto trae consigo la implementación de servicios de luz eléctrica y agua potable.
- *Creación de fuentes de trabajo.* Uno de los problemas que más afectan a los sitios arqueológicos es la falta de personal capacitado, así como los bajos sueldos, los cuales en la mayoría de los casos, son poco remunerados en comparación con las responsabilidades que implica dar protección a los sitios aislados, los cuales son presa fácil de cualquier saqueador.
- *Mejor control en el cumplimiento de reglamentos internos de cada zona arqueológica.* Muchas veces el desconocimiento de cómo realizar una visita a un sitio arqueológico o la falta de vigilancia provoca serios daños no sólo a las estructuras, sino también al medio ambiente.

Desventajas

- *Reserva en derecho de admisión.* El que un sitio se encuentre en propiedad privada, en algunos casos, dificulta la investigación arqueológica, por lo que la visita a un sitio también puede depender de las normas implantadas por un dueño particular.
- *Restauraciones inadecuadas.* En arqueología, la restauración de sitios es un tema bastante cuestionado, sin embargo podrían darse esta clase de trabajos sin la asesoría calificada para realizar estos trabajos, en el peor de los casos se podría restaurar sin una investigación científica.
- *Exceso en capacidad de carga.* Al existir mayor acceso al sitio se puede dar una sobrecarga de turismo. Muchos sitios arqueológicos la sufren, aún cuando las

condiciones de acceso son difíciles, por lo que una mejor infraestructura puede acelerar el deterioro de un sitio en particular.

- *Realizar trabajos sin autorización de las autoridades.* El INAH, hasta el momento, es la única dependencia que puede autorizar un trabajo de investigación, pues este al no tener control sobre los sitios arqueológicos podrían ser sujetos a excavaciones ilegales dirigidas por los mismos dueños del lugar con fines de lucro.
- *Tarifas.* La libre tarifa de ingreso podría convertir al sitio en un lugar exclusivo para ciertos grupos al ser demasiado caro el boleto de ingreso.
- *Menores oportunidades a las comunidades aledañas.* Al pertenecer el sitio arqueológico una empresa privada, se le quita la oportunidad de participación a las comunidades cercanas a estos, mermando su propio desarrollo, ya que en muchos casos cuando el acceso es difícil y las comunidades vecinas a los sitios arqueológicos son las encargadas de suministrar los insumos necesarios para el turista.

A pesar de que existe una disparidad entre ventajas y desventajas en cuanto a la privatización de sitios arqueológicos es necesario hacer un análisis minucioso sobre si es conveniente o no para la población en general. Es decir, si esta privatización en realidad es benéfica para el país o este beneficio es solo para los dueños del lugar y/o para los inversionistas, y si realmente se brinda un mejor servicio al turista. Evidentemente, las ventajas y desventajas deben tomarse con mucha precaución, ya que aunque brevemente discutidos, cada uno de los puntos puede convertirse en un arma de dos filos, puesto que algo que aparenta ser beneficioso para un sitio arqueológico puede ser desastroso para una comunidad, o viceversa. Asimismo, no debemos olvidar el factor ambiental, pues es de suma importancia, y en muchos casos el ecosistema junto con el patrimonio sufre consecuencias inalterables en pro del progreso o de intereses particulares.

Existen muchos factores de por medio haciendo difícil brindar una respuesta afirmativa o negativa sobre la privatización de los sitios arqueológicos. Definitivamente, habrá una mayor cantidad de ventajas y desventajas que seguramente no fueron tomadas en cuenta o que no fueron visualizadas, por lo que la discusión se deja abierta para una futura investigación o discusión sobre el tema

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE CASO:
EL MANEJO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
XCARET, QUINTANA ROO

El interés por la protección y conservación del patrimonio en la actual etapa de globalización obliga a tomar en cuenta las transformaciones de orden económico, social y cultural que se están produciendo en regiones al sureste de México, abarcando algunos países de Centroamérica y el Caribe: México, Honduras, Guatemala, El Salvador y Belice. Y en México, la zona maya: Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Chiapas y Tabasco (Machuca, 1999: 9).



19

El área maya representa la vinculación de lo interregional con lo internacional, es decir, lo externo al territorio nacional, integrando de esta manera, una unidad de distinto orden al establecido en la demarcación de las fronteras nacionales. Esta área es una región en la que afortunadamente se han conservado tradiciones culturales ancestrales en los actuales pobladores mayas, al mismo tiempo que se está integrando de manera dinámica al ámbito de la economía global (Machuca, 1999: 10).

Quintana Roo, el más joven de los estados de la República Mexicana, posee características que le otorgan cierta singularidad ante las demás entidades. Entre ellas está su lejanía del centro del país y su riqueza tanto en recursos culturales como en recursos naturales, lo que ha propiciado que su principal actividad económica sea el turismo

¹⁹ <http://www.xcaret.net>

(representa el 32.5% de las divisas que entran a la nación). Este se ha dado en gran medida, principalmente en la zona norte del estado, donde se encuentra el denominado corredor Cancún-Tulum (Romero,1997: 82), dentro del cual se ubica Xcaret.

Tales transformaciones producen impactos que afectan la biodiversidad, la organización de la vida comunitaria y social de las regiones, así como la capacidad de recepción de las zonas arqueológicas, principalmente ante la llegada del turismo mundial.

4.1 Antecedentes históricos



Xcaret fue uno de los sitios más notables de la costa oriental de Quintana Roo y por más de 500 años, uno de los centros ceremoniales más importantes de la cultura maya, especialmente por su ubicación estratégica en una de las caletas más importantes de la zona. Su nombre en maya, precisamente significa “pequeña caleta”, aunque es muy probable que el nombre con el que se conocía al sitio en la época prehispánica fuera el de P’ole, que se deriva de la raíz p’ol, que implica mercadería, trato y contrato con comerciantes, lo cual puede referirse a la importancia económica del sitio (INAH, s/a)²¹

Conforme a una antigua leyenda maya, los fundadores de Chichén Itzá, los Itzaes, arribaron a la península por el Puerto de Pole hace mas de 1,000 años; actualmente, este lugar es conocido como Xcaret. El Puerto de Pole se transformó en uno de los centros comerciales y marítimos mas importantes del área, teniendo también una importancia

²⁰ Fotografía durante trabajo de campo, 2004

²¹ <http://www.inahqr.gob.mx>

religiosa en el período posclásico. Con el tiempo, el antiguo Puerto de Pole se convirtió en un santuario. En la actualidad se pueden observar numerosos vestigios de templos y otras estructuras (México more for less, s/a)²². De acuerdo con algunos investigadores, Xcaret pudo haber sido uno de los puertos comerciales más importantes de la costa oriental durante el posclásico medio y tardío (1200 - 1550 d.C.). En el Chilam Balam y en relación a la mítica peregrinación de los Itzáes, se le menciona como uno de los puntos de viaje, lo que pudiera reforzar la idea de su funcionamiento como puerto de embarque (INAH, s/a)²³.

Se cuenta con muy poca información acerca de la ocupación de Xcaret durante el clásico tardío. Pero, a partir del posclásico tardío se inicia una gran actividad constructiva, que origina la aparición de los conjuntos arquitectónicos hoy conocidos, así como la incorporación del sitio a un enorme sistema de asentamientos costeros casi ininterrumpido a lo largo de varios kilómetros, y que habría incluido a los sitios hoy ubicados en Calica (la Rosita y rancho Ina), Punta Piedra y Kanakeuc, los cuales se encuentran vinculados a través de una innumerable red de muros de delimitación residencial (albarradas) y estructuras habitacionales bajas. A la llegada de los españoles, el sitio aún se encontraba habitado, razón por la cual se construyó allí la capilla católica del grupo G, hoy explorada (INAH, s/a).

4.2 Identidad y cultura en la zona de Xcaret

En lo que ahora es Xcaret, el panorama de la cultura se nos presenta más bien como una inmensa pluralidad de culturas locales, crecientemente interconectadas entre sí. Son las llamadas “culturas desterritorializadas”, o también “terceras culturas” (Featherstone, 1992:1), cuyo prototipo sería el intercambio de bienes, informaciones, imágenes y conocimientos, sustentado por redes globales de comunicación. Se puede distinguir, dentro de lo que llamamos “terceras culturas”, dos dimensiones o perspectivas; lo que corresponde a la cultura de los bienes de consumo de circulación mundial, y la que corresponde a las “culturas populares”, es decir, la cultura transportada por medios de comunicación.

En la cultura popular, entra también el principio de que su consumo tiene siempre un significado local y contextual. Es decir, el proceso de globalización puede definir la

²² <http://www.mexicomoreforless.com/español/caribe/html/xcahis.html>

²³ <http://www.inahqr.gob.mx/Xcaret/Xcaret-elsitio.html>

distribución, pero no el consumo de los productos culturales. Esto se refiere a que la idea de una cultura global, es también vulnerable frente al argumento de que no existe un proceso global de interpretación cultural. El mismo producto no provoca la misma respuesta en todos los lugares donde se lo ve o se lo oye (Giménez, 2002: 51).

Xcaret representa un ejemplo de un espacio que ha sido construido a través de “símbolos de identidad”, elaborados con un fin de consumo. En este sentido, se combinan aspectos naturales, culturales y territoriales, en donde el visitante, recrea y consume el sitio en su conjunto. Xcaret representa una valor cultural para la población aledaña, para los turistas y para los trabajadores. Esto es, cada persona aprecia y valora de distintas maneras esta expresión cultural. Al mismo tiempo, los diferentes actores (visitantes, trabajadores y población aledaña) se identifican de distintas maneras con la zona arqueológica. A este conjunto de creencias, comportamientos, ideas y construcciones simbólicas es a lo que se denomina como *valores identitarios*. Sin embargo, dichos valores se construyen a partir de la referencia de la misma zona arqueológica. Esto es, los aspectos ambientales, arquitectónicos, estéticos e históricos, son la base desde la cual se construyen dichos valores.

Los valores identitarios están directamente relacionados con el patrimonio cultural arqueológico, el cual es el eje de la interpretación y del desarrollo e identidad de los antiguos pobladores, de los quintanarroenses actuales y de los mexicanos. Es por ello que, la zona arqueológica de Xcaret se ha constituido como parte de la identidad y del patrimonio de los quintanarroenses, así como de todos los mexicanos. En otras palabras, los valores de identidad Xcaret tienen que ver con sus características arqueológicas, arquitectónicas, ambientales y estéticas. Estos valores son atribuidos por distintos sectores que interactúan directamente con la zona arqueológica: visitantes, población aledaña y trabajadores (albañiles, custodios e investigadores). Dichos valores están relacionados con el número de visitantes que recibe la zona arqueológica anualmente.

A partir de folletos, trípticos, mapas, delimitación, visitas guiadas, y otros medios de comunicación, los visitantes al parque eco-arqueológico Xcaret construyen una interpretación del espacio desde varios aspectos, generando con ello una identidad sobre el sitio.

Si bien, el patrimonio sirve para unificar a una nación, las desigualdades en su formación y apropiación exigen estudiarlo también como espacio de lucha material entre las clases, las etnias y los grupos. (García Canclini, 1994: 43).

4.3 Localización y extensión del parque Xcaret

Este se localiza a 60 Km. al sur de la ciudad de Cancún, a la mitad del camino a Tulum y a 5 Km. al sur de Playa del Carmen, Quintana Roo. Es un viaje de aproximadamente una hora. Se accede a través de la carretera federal 180 Cancún - Chetumal, en donde numerosos señalamientos marcan el acceso al parque y a la zona arqueológica (INAH, s/a)²⁴. En el interior del parque se encuentra localizada la zona arqueológica.



Este parque comprende un terreno de 130 hectáreas, dentro de las cuales tiene un río subterráneo, un acuario, playa y el sitio arqueológico. Además, cuenta con un museo de sitio en donde se exhiben maquetas a escala de los diferentes sitios arqueológicos del sur de la República.

²⁴ <http://www.inahqr.gob.mx/Xcaret/Xcaret-ubicación.html>

4.4 Zona Arqueológica



El área nuclear del sitio comprende varios conjuntos arquitectónicos que se extienden sobre una banda lineal a lo largo de la costa. Prácticamente, la totalidad de los edificios que hoy pueden verse en Xcaret pertenecen al posclásico medio y tardío (1200-1550 d.C.)

Las investigaciones realizadas a la fecha, permiten saber que el asentamiento se habría iniciado al menos durante el clásico temprano (200 - 600 d.C.), cuando posiblemente se construyeron las primeras etapas de las estructuras III y IV del grupo E, así como algunas otras plataformas residenciales menores (INAH, s/a)²⁶.

La zona arqueológica de Xcaret está formada por 8 grupos de estructuras:

El primero, es el grupo A, ubicado en el sector sur de la caleta, consta de diez estructuras ubicadas sobre una elevación natural.



²⁵ Fotografía de la ubicación de las ocho estructuras, Z.A. Xcaret, trabajo de campo, 2004

²⁶ <http://www.inahqr.gob.mx/Xcaret/Xcaret-Historia.html>

²⁷ Fotografía del Grupo A o Grupo de la Caleta, Z.A. Xcaret, trabajo de campo, 2004

Sus edificios, según la historia, tenían la mayor importancia simbólica siendo los denominados con los números V y VI. Estos edificios del grupo A se encuentran en el exterior de la zona amurallada y, cerca del edificio I se ubica un área de acceso a los conjuntos interiores (Portal Gobierno del Estado, s/a)²⁸.

El grupo B se ubica unos metros al oeste del grupo A. La mayor parte son plataformas bajas que no conservan arquitectura en pie.



29

El grupo C, por otro lado, se ubica unos 100 m. al noreste de la caleta y está formado por cuatro estructuras y cimientos de otras construcciones menores, probablemente de tipo habitacional, perteneciendo también al estilo costa oriental (Portal Gobierno del Estado, s/a).



30

El grupo D se encuentra a 80 m. al noroeste del grupo C y es uno de los dos conjuntos colindantes a la muralla. Fue construido sobre una elevación de entre 3 y 4 m. lo que le da una posición privilegiada para custodiar la costa (Portal Gobierno del Estado, s/a).

²⁸ <http://www.qroo.gob.mx/qroo/Turismo/Xcaret.php>

²⁹ Fotografía del Grupo B, Z.A. Xcaret, trabajo de campo, 2004

La estructura principal del conjunto incluye un basamento (plataforma) semicircular sobre el que se observa un bien conservado templo de tipo costa oriental.

El grupo E es uno de los más importantes del sitio ya que incluye las dos estructuras de mayor altura en el sitio arqueológico Xcaret (III y IV).



31

Tres de los edificios están unidos por la muralla que desaparece unos metros hacia el norte del grupo. La totalidad del conjunto funcionó durante la etapa posclásica, Se trata de un complejo de evidente función ceremonial (Portal Gobierno del Estado, s/a).



32

El grupo F ubicado 250 m. al noreste del grupo E fue construido sobre una gran plataforma, e incluye a tres construcciones tipo costa oriental de una sola habitación; el

³⁰ Fotografía del Grupo D, Z.A. Xcaret, trabajo de campo, 2004

³¹ Fotografía del Grupo E, Z.A. Xcaret, trabajo de campo, 2004

³² Fotografía del Grupo F, Z.A. Xcaret, trabajo de campo, 2004

edificio principal (no. 1) es uno de los templos de mayor tamaño y destaca por su fachada con dos molduras de tres elementos, que refuerzan su importancia (Portal Gobierno del Estado, s/a).

El grupo G corresponde a la capilla española del siglo XVI, y se ubica aproximadamente 20 m. al sur del grupo F y a 150 m. de la costa. La construcción, que corresponde a una capilla abierta de tipo ramada, es ejemplo de la arquitectura típica de las iglesias de visitas utilizadas por los frailes itinerantes, y es de particular importancia porque, junto con las capillas de Ecab y Tankah constituye uno de los testimonios más antiguos de la presencia española en México. Durante la exploración realizada en 1994 por Ma. José Con, se exploró el interior del templo y el área del atrio, en donde se localizaron 135 entierros que parecen incluir a personas de origen español, maya y mestizo (Portal Gobierno del Estado, s/a).

El grupo H se encuentra a 500 m. de la caleta y cuenta con dos edificaciones: un templo costero aislado y una plataforma baja con un pequeño templo en su parte superior, cercano a un cenote. Por otro lado, el grupo K consta de dos templos, uno costero aislado y otro de menores proporciones, cercano al anterior (Portal Gobierno del Estado, s/a).

Finalmente, es importante mencionar a la muralla que corre desde el grupo A, cercano a la caleta y que sobrepasa al grupo E. Esta muralla funciona como una división entre la tierra firme del interior y las áreas pantanosas cercanas a la costa. A diferencia de la muralla de Tulum que está abierta hacia el mar, la de Xcaret cierra el acceso al mar, lo que a juicio de Ernesto Vargas, es indicativo de la inseguridad que se vivía en el tiempo en que estuvo ocupada la zona arqueológica (Portal Gobierno del Estado, s/a).

De esta forma, la construcción de un parque de diversiones en el área del sitio arqueológico ha fragmentado al conjunto prehispánico, pero a pesar de ello a la fecha se ha explorado la mayor parte de las estructuras que hoy pueden visitarse. Aunque desde el punto de vista estrictamente académico, las construcciones realizadas en los últimos años en el entorno del sitio han modificado de manera irreparable el paisaje y el contexto

original del sitio, no puede dejar de señalarse el interés de los edificios y la extraordinaria belleza de su caleta (INAH, s/a)³³.



4.5 Formación del parque eco-arqueológico Xcaret

Alrededor del año 1980 entrar a Xcaret costaba \$2 pesos; esta aportación simbólica se utilizaba para la limpieza del parque. El visitante podía disfrutar del cenote, la pequeña caleta, la naturaleza virgen y de las ruinas arqueológicas que ahí se encuentran (México more for less, s/a)³⁵.

En ese entonces, Juan Delgado era el dueño del lugar (45 años antes había adquirido el predio de 5 hectáreas), quien también se encargaba de vigilar y proteger los recursos naturales. Sin embargo, a pesar de que tenía la posesión legal del predio, por la ubicación de este y por el hecho de contener una zona arqueológica, nunca logró obtener los títulos de propiedad (México more for less, s/a).

A principio de la década de los ochenta, un empresario de nombre Miguel Pali (cuñado de Salinas de Gortari) compra a Juan Delgado la propiedad, con la condición de que le permitiera conservar una pequeña porción del predio para su familia, a un costado del camino de acceso al parque. Posteriormente, se asoció con los hermanos Constandze

³³ <http://www.conservacionyrestauracion.inah.gob.mx>

³⁴ <http://www.qroo.gob.mx/qroo/Turismo/Xcaret.php>

³⁵ <http://www.mexicomoreforless.com/espanol/caribe/html/xcahis.html>

Madrazo que tenían una propiedad aledaña de mayor extensión, y fue así como se creó un parque con aspiración ecológica que en sus inicios tenía un total de aproximadamente 60 hectáreas (México more for less, s/a)

Los terrenos donde actualmente se ubica el parque Xcaret fueron adquiridos en 1984 por la Promotora Xcaret para la construcción del parque. Y es a partir de 1986 que el INAH inicia los trabajos arqueológicos que permitieron la investigación y conservación de las estructuras del sitio. A la fecha, todos los elementos arqueológicos de Xcaret, así como el derecho al libre tránsito de personas y animales con que cuenta el Instituto, según acuerdo, están bajo la estricta responsabilidad y supervisión del INAH y han sido protegidos por la declaratoria de zona de monumentos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de febrero de 1994 (La Jornada, 1999)³⁶.

Es así, como la zona arqueológica Xcaret ubicada en el estado de Quintana Roo fue convertida en un parque eco-arqueológico, el cual abrió sus puertas al público en diciembre de 1992.

4.6 Administración del sitio

Como ya se mencionó, este parque ofrece al visitante una serie de actividades, cuenta con un río subterráneo, un acuario, playas que han sido construidos causando daños, alteraciones y destrucción del sitio original.

La entrada a este parque tiene un costo de \$564 pesos por adulto y \$282 pesos por niño (Mayo de 2004); por lo que se habla de ingresos por más de 18 millones de dólares anuales. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, como responsable de la zona arqueológica decidió realizar la venta de boletos de acceso exclusivo a la zona arqueológica, con un costo de \$14 pesos. Debido a su especial condición, los visitantes pueden adquirir su boleto en el área de acceso del INAH, situada en el estacionamiento del parque y, de esta manera, visitar el área arqueológica con la conducción y guía del personal de este instituto, debidamente capacitado para proporcionar al visitante información clara y veraz sobre la historia e importancia del sitio. Esta visita guiada cuenta con dos horarios:

³⁶ <http://www.jornada.unam.mx>

10:00 de la mañana y 12:00 de la tarde (INAH, s/a)³⁷. Adicionalmente, el INAH otorga a grupos especiales, niños menores de 13 años, jubilados, personas mayores de 60 años, maestros y estudiantes, debidamente acreditados, todas las facilidades para que visiten la zona de manera gratuita. Además, los domingos y días festivos el acceso es libre.

AFLUENCIA DE VISITANTES A LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL ESTADO ENE-NOV 2003			
ZONA ARQUEOLÓGICA	No. DE VISITANTES QUE PAGARON CUOTA.	INGRESOS CAPTADOS	TOTAL DE VISITANTES
ZONA NORTE			
EL REY	5,728	\$160,565.00	11,948
SAN GERVASIO	117,033	\$2,741,696.00	91,954
XEL-HÁ	1,207	\$33,816.00	1,883
TULUM	645,579	\$23,684,143.00	735,166
COBÁ	151,918	\$5,572,462.00	154,350
MUYIL	2,655	\$61,219.00	2,882
XCARET	0	\$0.00	6
ELMECO	415	\$11,618.00	2,152
MUSEO ARQUEOLOGICO DE CANCÚN	1,581	\$49,956.00	7,885
TOTAL	926,116	32,315,475	1,008,226

Fuente: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

El cuadro nos muestra que el INAH, por la zona arqueológica Xcaret durante al año de 2003, no recibió ningún ingreso por los turistas que visitaron dicha zona, siendo la única del norte del estado de Quintana Roo que presenta esta situación, lo que probablemente se deba a que este patrimonio cultural se encuentra dentro del parque que es administrado por promotora Xcaret.

En las visitas realizadas al parque Xcaret durante el trabajo de campo, encontramos:

- La mayoría de las personas que visitan Xcaret lo hacen por diversión, incluso algunos ignoran la existencia de un sitio arqueológico dentro de éste.
- La taquilla del INAH no tiene ningún letrero para que de esta manera sea más fácil su localización, por lo que es necesario preguntar al personal que se encuentra en la taquilla del parque y/o al personal del módulo de información, ya que muchos de ellos desconocen la ubicación de la taquilla del INAH. Tampoco hay ningún señalamiento que indique el costo de entrada, horarios, etc.

³⁷ <http://www.conservacionyrestauracion.inah.gob.mx>

- Los domingos el personal del INAH no labora, siendo que es el día en que en todas las zonas arqueológicas de la República Mexicana la entrada es libre y por lo tanto se registra un mayor número de visitantes.
- Hay visita guiada a la zona arqueológica, tanto por parte del parque Xcaret como por parte del INAH.
- Cuando algún turista desea únicamente visitar la zona arqueológica, si el guía del INAH no se encuentra, la visita guiada la realiza el personal de Xcaret, aunque esto pueda significar pagar el costo total de la entrada al parque.
- No hay ninguna restricción ni control que impida el ascenso a las estructuras de la zona arqueológica, lo que ocasiona un desgaste mayor.
- De acuerdo con información proporcionada por la Lic. Alejandra Mosco (una de las responsables de las visitas guiadas al sitio arqueológico por parte del parque), el mantenimiento de la zona arqueológica es efectuado por personal del mismo parque y no del INAH.
- Existen variadas versiones acerca del significado y el valor de los sitios arqueológicos, fundamentadas sobre las diferentes formas de apropiación de los segmentos sociales. De esta manera, el sitio arqueológico que para el arqueólogo es su objeto de estudio para el guía de turistas es su fuente de trabajo.

Esto nos lleva a la conclusión de que existe un uso irracional del patrimonio, ya que está siendo administrado por una empresa privada que explota un sitio arqueológico que, de acuerdo a la ley es propiedad federal.

En cuanto a esto, el Comité Ejecutivo de la Delegación DII-I-A-1 del INAH comenta que no existe ninguna violación a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que la zona arqueológica de Xcaret no ha sido concesionada por el INAH a ningún particular. De acuerdo con los mismos trabajadores, este parque se inauguró en la administración del doctor Miguel Borge. Por tanto, ni él ni ningún otro gobernador pudo entregar en concesión Xcaret o alguna otra zona arqueológica, debido a que su custodia es de estricta competencia federal. Además, hasta la fecha, no se ha suscrito algún documento en este sentido y no ha sido solicitado procedimiento alguno por parte de particulares al INAH. Además, el instituto no recibe ninguna "compensación" por el uso de la zona arqueológica. Lo que existe, es un convenio

de colaboración firmado en mayo de 1994 entre el INAH y la Promotora Xcaret, mediante el cual ésta se comprometió a colaborar en las actividades de competencia del INAH para la investigación y conservación de los sitios que se encuentran en el área cultural de Xcaret con una donación de \$600 mil pesos al año, que se ajustarían de acuerdo con el porcentaje acumulado en el índice inflacionario anual (La Jornada, 1999)³⁸.

Para finalizar este capítulo debemos recordar que, cualquier propuesta de manejo de bienes patrimoniales, en este caso la zona arqueológica de Xcaret, debe conservar y generar conciencia de sus valores naturales, estéticos, educativos, científicos e identitarios, garantizando su uso adecuado a través de la regulación de los elementos de afectación; evitando que se ponga en riesgo la facultad de satisfacer necesidades presentes y futuras.

³⁸ <http://www.jornada.unam.mx>

CONCLUSIONES

El patrimonio cultural antes que objetos y construcciones es una herencia o legado que nos han dejado nuestros antepasados, que es transmitido a generaciones futuras y que nos permite identificarnos como mexicanos, ya que un pueblo que pierde su patrimonio cultural pierde también su identidad. Estando conscientes de que se trata de un recurso no renovable, por lo que es necesaria su protección y conservación.

Uno de los problemas más complejos de la protección del patrimonio cultural radica en lo poco que se ha reflexionado sobre qué es conservación y qué es cultura. El concepto de conservación ha ido cambiando a medida en que la cultura ha ido modificándose. La conservación del patrimonio avanza, lento pero con seguridad. Sin embargo, la destrucción, el saqueo y el deterioro lo hacen mucho más rápido. Solo comprendiendo las verdaderas causas por las que nuestra cultura es atacada y destruida y cómo es que esto se produce, podremos desarrollar políticas que nos permitan enfrentar el problema de la destrucción al patrimonio con seriedad y entender qué es la conservación.

La conservación tiene sentido siempre y cuando exista la destrucción, la agresión al patrimonio y debemos protegerlo. Incluso podemos decir que la conservación existe en nuestra sociedad porque existe una sociedad que destruye el patrimonio cultural.

Si bien parece que el gobierno a través de investigaciones invierte cada vez más en el futuro del patrimonio cultural, la distancia entre la teoría y la práctica es todavía enorme, sobre todo en lo que respecta a cuanto y como debe preservarse realmente. Un ejemplo muy claro ha sido el turismo como agente de deterioro del patrimonio cultural, ya que cada vez es más evidente que todo sitio entregado a las transnacionales del turismo se comienza a deteriorar rápidamente y que los miles de turistas que caminan por los sitios arqueológicos provocan daños, en ocasiones, irreversibles. Y si a esto le añadimos la falta de vigilancia por parte de los custodios, la falta de mantenimiento adecuado y oportuno, tenemos una visión clara del problema.

Ante tal panorama, me parece que instituciones como el INAH, no pueden permanecer con los brazos cruzados viendo cómo en otros ámbitos se define su destino, en tal circunstancia se debe interrelacionar con otras instituciones discutiendo de manera

amplia el problema del patrimonio cultural, haciendo un diagnóstico del estado actual del problema, pero también con autocrítica saber cuáles son sus debilidades como institución. Ello implica revisar el funcionamiento de cada una de sus áreas y fortalecer donde así se requiera, así como revisar su relación con la sociedad y con las comunidades. Por ende, es necesario que el INAH dirija sus esfuerzos para tratar de lograr acuerdos con las grandes instancias (SEP y gobierno) que intervienen de forma operativa en los sitios arqueológicos.

Ante todo esto, serán necesaria nuevas formas de financiamiento para la recuperación, protección y conservación del patrimonio cultural. Así como, la actualización de normas y reglamentos para los monumentos y zonas arqueológicas.

Si bien, desde el siglo XIX se han venido haciendo leyes sobre el patrimonio cultural, arqueológico y en general, en todos los países de América Latina. Existen diferentes tipos de leyes, desde las complejas, amplias y precisas hasta las amorfas e imprecisas. Pero afortunadamente existen. En México hay una legislación amplia, si bien tiene problemas, es una de las más completas del mundo. Pocos países tienen tantas leyes sobre el particular. Es necesario tener leyes y pugnar para que sean lo mas completas posible y estén en constante renovación, cubriendo todos los aspectos del problema. Debemos tener claro hacia dónde apuntan las leyes y que si no construimos aparatos institucionales necesarios y con la fuerza para aplicarlas, todo será en vano.

En efecto, se lucha una batalla por el patrimonio, la cual irá creciendo a medida que la iniciativa privada, por un lado y por otro, las comunidades locales, regionales y estatales, reclamen sus "derechos" a explotar el patrimonio a su favor, ya que el tamaño del patrimonio hace utópica cualquier defensa que descansa solamente en manos de instituciones oficiales o de arqueólogos, pues el único y tal vez más poderoso aliado es la sociedad civil, el público. Pero si el público no disfruta su visita, si las comunidades aledañas no participan de los beneficios, lo más probable es que en un futuro no haya sitios arqueológicos que conservar o que muchos de ellos se hayan transformado en parques de diversiones como Xcaret.

Para finalizar, se hará mención de que la hipótesis sobre la que realizó esta investigación *"durante los últimos años, cada vez es más frecuente la participación de la iniciativa privada en la administración del patrimonio cultural. Dicha participación, no ha*

sido positiva para la administración del patrimonio cultural. Ha generado en cambio, beneficios para la iniciativa privada en detrimento del mismo patrimonio”, resulta cierta. Llegando a la conclusión, con base en la información obtenida, de que la iniciativa privada (promotora Xcaret) en el caso de la zona arqueológica Xcaret se está haciendo cargo del manejo de ésta, y que el INAH, como la institución responsable de ello, no está cumpliendo adecuadamente con sus objetivos de salvaguardar el patrimonio cultural de México. Los principales beneficiarios del manejo de la zona arqueológica de Xcaret, están siendo los inversionistas que participan en dicho manejo. Otro beneficiario, es el turismo, aunque tiene que pagar los costos por contar con una zona arqueológica limpia. Aunque el patrimonio cultural arqueológico está siendo subordinado a la satisfacción de intereses ajenos a su conservación.

BIBLIOGRAFÍA

Bonfil, Guillermo

1997 “Nuestro patrimonio cultural: un laberinto de significados”, en tomo I *Patrimonio nacional de México*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 28-51

Buenrostro Alba, Manuel

2000 “Los recursos culturales”, ponencia presentada en el Taller sobre Tulum, en Cozumel, Quintana Roo, 1-10 p.

Brunhouse, Robert L.

2002 “En busca de los mayas. Los primeros arqueólogos”, Fondo de Cultura Económica, México, 219 p.

Cárdenas Barahona, Eyra

S/a Memorias. 60 años de la ENAH, ediciones Navarra, México, 484 p.

Cardós de Méndez, Amalia

1995 “Propuestas para una mejor defensa de nuestro patrimonio cultural”, en *El patrimonio sitiado. El punto de vista de los trabajadores*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, D-II-I-A-1, Sección X, México. pp. 291-294

Cardós de Méndez, Amalia, Marcia Castro-Leal Espino y Roberto Cervantes Delgado

2001 “La política del uso y abuso del patrimonio cultural”, en Morales Anduaga, Ma. Elena y Francisco J. Zamora Quintana (coordinadores), *Patrimonio histórico y cultural de México. IV semana cultural de la Dirección de Etnología y Antropología Social*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 307-311

Cassasola, Luis

1996 *Turismo y ambiente*, Editorial Trillas, México, 230 p.

Castillo Tejero, Noemí

1995 *Inventario y protección de bienes culturales. Ponencia Base*, México, 310 p.

Cedillo Álvarez, Luciano

S/a "Protección y difusión del patrimonio cultural", en Cárdenas Eyra (coord.) *Memoria. 60 años de la ENAH*, Editorial Navarra, México, pp. 77-81

Cooper, C. Fletcher J. Gilbert, D. y Wanhill S.

1999 "Capacidad de carga y los impactos socioculturales y ambientales del turismo", en *Turismo, principio y práctica*, editorial Diana, México, pp.112-128.

Daltabuit, Magali; Héctor Cisneros; Luz María Vázquez y Enrique Santillán

2000 *Ecoturismo y desarrollo sustentable. Impacto en comunidades rurales de la selva maya*, Grupo Editorial Zeury, México, 350 p.

Davis, Keith

1995 "Five propositions for social responsibility", en *Business Horizon*, pp. 19-24

De la Torre Padilla, Oscar

1976 *El Turismo, fenómeno socio-económico y cultural*, Secretaría de Turismo. México, 280 p.

De la Torre Padilla, Oscar

1997 *El turismo, fenómeno social*, Fondo de Cultura Económica, México, 162 p.

Díaz-Berrio

1990 *Conservación del Patrimonio cultural en México*, Instituto Nacional de Antropología e Historia/ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.

Fortuna, Carlos

- 1998 “Las Ciudades y las Identidades: patrimonios, memorias y narrativas sociales”, en *Alteridades. El patrimonio cultural. Estudios contemporáneos*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp. 61-74

Galván, Luz Elena

- 1985 “Leyes de 1930 y 1934 sobre protección y conservación de monumentos”, en *Primera reunión para definir una política nacional de conservación de monumentos*, Cuadernos de trabajo 1, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 67-79.

Gándara, Manuel

- S/a “La interpretación temática y la conservación del patrimonio cultural”, en Cárdenas Eyra (coord.) *Memoria. 60 años de la ENAH*, Editorial Navarra, México, pp. 453-477

Gándara, Manuel

- 2003 “Museografía, interpretación temática y nuevas tecnologías” ponencia presentada en la Universidad de Quintana Roo, Febrero 24 de 2003, Chetumal, Q. Roo

García Canclini, Néstor

- 1994 “Los usos sociales del patrimonio cultural”, en Florescano, Enrique (compilador), *El patrimonio cultural de México*, FCE-CNCA, México, pp. 41-61

García Miranda, Julio Teddy

- 2001 “Identidad y etnicidad”, en *Anuario de la división de ciencias sociales y económico administrativas*, Ediciones Taller Abierto, México, pp. 17-30

Garza Marcué, Rosa María, Carlos Viramontes Anzures y Luz María Flores Morales

1995 "El patrimonio cultural, el proyecto modernizador del Estado mexicano y la organización sindical", en *El patrimonio sitiado. El punto de vista de los trabajadores*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, D-II-I-A-1, Sección X, México, pp. 9-17

Giménez, Gilberto

2002 "Identidades en globalización", en Pozas Horcasitas, Ricardo (coord.), *La modernidad atrapada en el horizonte*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, pp. 37-56

González Licón, Ernesto

1999 *La conservación del patrimonio cultural en México y el turismo masivo*, INAH, México, pp. 1-8

Ishikawa, Kaoru

1992 *¿Qué es el control total de calidad? La modalidad japonesa*, Grupo editorial Norma, Colombia, 209 p.

Jiménez Martínez, Alfonso de Jesús

1998 *Desarrollo Turístico y sustentabilidad: el caso de México*, Primera parte, Editorial Porrúa, México, pp.11-71

Kahn, J.S. (compilador)

1975 *El concepto de cultura: textos fundamentales*, editorial Anagrama, España, 249 p.

Leff, Enrique y Julia Carabias (coord.)

1988 "La evaluación del patrimonio de recursos naturales y culturales en la perspectiva del desarrollo sustentable", en *Cultura y manejo sustentable de los recursos naturales*, Editorial Porrúa, México, pp. 62-88

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

1972 INAH, México, pp. 839-869.

Machuca, J. Antonio

1988 *En defensa del patrimonio cultural*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 1-12

Machuca, J. Antonio

1995 “La urgencia de defender nuestro patrimonio cultural”, en *El patrimonio sitiado. El punto de vista de los trabajadores*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, D-II-I-A-1, Sección X, México, pp. 3-7.

Machuca, J. Antonio

1999 “Presentación”, en Machuca, J. Antonio, *et. al. Dimensión social del patrimonio cultural del mundo maya. Memorias. Jornada Académica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 9-12

Machuca, J. Antonio

2003 “Notas sobre el patrimonio cultural intangible”, en *Cuadernos de antropología 2 y patrimonio cultural*, Diario de Campo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 3-31

Martínez Muriel, Alejandro y Cipactli Bader Rentería

S/a “Patrimonio cultural”, en Cárdenas Barahona, Eyra (coord.), *Memorias. 60 años de la ENAH*, Ediciones Navarra, México, pp. 433-446

Martos L., Luis Alberto

2002 “La costa oriental de Quintana Roo”, en: *Arqueología Mexicana*, Vol. IX, num. 54, Editorial Raíces, México, Marzo-Abril, pp.26-33

Melé, Patrice

- 1998 "Sacralizar el espacio urbano: el centro de las ciudades mexicanas como patrimonio mundial no renovable", en: *Alteridades. El patrimonio cultural. Estudios contemporáneos*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp. 11-26.

Mirabell, Lorena

- 1998 "Patrimonio cultural", en Cárdenas Barahona, Eyra (coord.), *Memorias. 60 años de la ENAH*, Ediciones Navarra, México, pp. 45-51

Nahmad Molinari, Daniel

- 2003 "Patrimonio cultural, turismo y desarrollo social apuntes sobre el caso del el Tajín", en *Diario de campo. Patrimonio cultural. Problemas actuales*, Número 27, Noviembre, Escuela Nacional de Antropología e Historia/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 12-18.

Neira Alva, Eduardo

- 1996 *El desarrollo sustentable y las metrópolis latinoamericanas*, El Colegio de México, México, 157 p.

Olivé Negrete, Julio César

- 2001 "Retrospectiva y perspectiva en materia de legislación sobre el patrimonio", en Morales Anduaga, Ma. Elena y Francisco J. Zamora Quintana (coordinadores), *Patrimonio histórico y cultural de México. IV semana cultural de la Dirección de Etnología y Antropología Social*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 313-326

Pavía Miller, María Teresa

- 2001 "El patrimonio olvidado", en Morales Anduaga, Ma. Elena y Francisco J. Zamora Quintana (coordinadores), *Patrimonio histórico y cultural de México. IV semana cultural de la Dirección de Etnología y Antropología Social*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 85-99

Pérez Mora, Ana Virginia

2003 "Políticas culturales, cambio sociocultural y defensa del patrimonio", en *Diario de campo. Patrimonio cultural. Problemas actuales*, Número 27, Noviembre, Escuela Nacional de Antropología e Historia/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 27-30.

Pérez-Ruiz, Maya Lorena

1998 "Construcción e Investigación del Patrimonio Cultural. Retos en los Museos Contemporáneos", en: *Alteridades. El patrimonio cultural. Estudios contemporáneos*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp. 95-113

Programa nacional de conservación del patrimonio arqueológico e histórico

1984 Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 28 p.

Reunión internacional sobre la defensa del patrimonio cultural como reencuentro con la solidaridad social y unidad nacional

1976 Carta de México en defensa del patrimonio cultural, en Memoria 1971-1976, México, pp.122-127

Robles García, Nelly

1998 *El manejo de los recursos arqueológicos en México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 308 p.

Robles García, Nelly y Jack Corbett

2001 "Problemática social del manejo de recursos arqueológicos", en Morales Anduaga, Ma. Elena y Francisco J. Zamora Quintana (coordinadores), *Patrimonio histórico y cultural de México. IV semana cultural de la Dirección de Etnología y Antropología Social*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 53-63

Romero Mayo Rafael I.

- 1997 "Dilemas del turismo ecológico en el Caribe mexicano: tenencia de la tierra y participación social en el corredor turístico Costa Maya", en *Revista Mexicana del Caribe*, número 4, año II, Editorial Ducere, S.A. de C.V., México,

Rosas Mantecón, Ana María

- 2001 "De acervo a construcción social: los caminos de la antropología para repensar nuestro patrimonio", en Morales Anduaga, Ma. Elena y Francisco J. Zamora Quintana (coordinadores), *Patrimonio histórico y cultural de México. IV semana cultural de la Dirección de Etnología y Antropología Social*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 27-36

Sánchez Caero, Oscar Fidel

- 1995 "Delimitación de zonas arqueológicas: historia y protección", en *El patrimonio sitiado. El punto de vista de los trabajadores*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, D-II-I-A-1, Sección X, México, pp. 187-199.

Sánchez Nava, Pedro Francisco

- S/a "Patrimonio cultural", en Cárdenas Barahona, Eyra (coord.), *Memorias. 60 años de la ENAH*, Ediciones Navarra, México, pp. 225-236

Schávelzon, Daniel

- 1990 *La conservación del patrimonio cultural en América Latina*, Universidad de Buenos Aires, Facultad de arquitectura, diseño y urbanismo, Buenos Aires, Argentina, 477 p.

Terry, George y Stephen Franklin

- 1998 *Principios de administración*, CECSA, México, 1998, 747 p.

Trabajadores Académicos del INAH, delegación DIII A1, sección X, SNTE

1995 *El patrimonio sitiado. El punto de vista de los trabajadores*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, D-II-I-A-1, Sección X, México. 205 p.

Valdés Hernández Jesús Cristóbal y Alicia Zapata Castorena

1999 “Operación de zonas arqueológicas. Algunos comentarios y propuestas”, en Machuca, J. Antonio, et. Al. *Dimensión social del patrimonio cultural del mundo maya. Memorias. Jornada Académica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 101-112

Vargas Pacheco, Ernesto

1997 *Tulum: Organización político-territorial de la costa oriental de Quintana Roo*, Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Antropológicas, México. 253 p.

CIBERBIBLIOGRAFÍA

Amador Tello, Judith

S/a “Desequilibrios en la lista del patrimonio mundial” en
<http://www.proceso.com.mx/noticia.html>
(10/mayo/2004)

Convención sobre el Patrimonio Mundial (CPM) PNUMA/ ORPALC

2002 “Programa para las Naciones Unidas para el medio ambiente”, en
<http://www.rolac.unep.mx/recnat/esp/convenios/whc.htm>
(10/mayo/2004)

¿Es la cultura rentable?

S/a <http://www.tolteyacotl.org/articulos/rentable.html>, México, 1 p.
(20/abril/2003)

Fundación G&T Continental

S/a <http://www.fundaciongyt.com/>, Guatemala, 4 p.
(14/julio/2004)

Hernández, Claudio

S/a *Es patrimonio cultural....*
http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/claudio_hernandez.htm, ENAH,
México, 5 pp.
(20/abril/2003)

Información General de Xcaret

S/a <http://www.conservacionyrestauracion.inah.gob.mx>, México, 2 p.
(18/marzo/2003)

Lasso, María Amparo

1999 La polémica sobre la ley del patrimonio cultural, México, 1 pp.
<http://www.larevista.com.mx/ed506/50611.htm>
(22/enero/2004)

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia

S/a www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/170/3.htm
(15/Noviembre/2003)

Portal Gobierno del Estado

S/a <http://www.qroo.gob.mx/qroo/Turismo/Xcaret.php>
(14/julio/2004)

Privatización del patrimonio cultural

S/a http://www.naya.org.ar/turismo/congreso/ponencias/jose_crasborn.htm

(26/noviembre/2002)

SECTUR

2004 *Estadísticas del Sector/ Turistas internacionales* en <http://www.sectur.gob.mx>, México

(7/octubre/2004)

Se refiere a la situación de la zona arqueológica Xcaret

1999 <http://www.jornada.unam.mx>, México, 3 p.

(26/noviembre/2002)

Sobre la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

1998 <http://www.cddhcu.gb.mx>, Fernández Garza Mauricio, México, 5p.

(26/noviembre/2002)

Xcaret

S/a <http://www.inah.gob.mx>, México, 4 p.

(18/marzo/2003)

<http://www.xcaret.org/esp/maps.html>

(18/abril/2003)

UNESCO/ Dirección de Patrimonio Mundial

S/a <http://www.inah.gob.mx/patrimonio/htme/pamu05.html>, 5p.

(18/junio/2003)

UNESCO/ Acerca de la ORCALC

S/a <http://www.unesco.org/cu/Noticias/noticia061201.htm>

(14/julio/2004)

ANEXOS

LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaria de Educación Pública.

ARTICULO 2.- Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e historia tendrá las siguientes funciones:

I En los términos del artículo 3o de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.

II. Efectuar investigaciones científicas que interesen a la arqueología e historia de México, a la antropología y etnográfica de la población del país.

III. En los términos del artículo 7o de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

IV. Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.

v. Proponer al secretario de educación publica la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecuen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

VII. Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.

VIII. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.

IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

X. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

XI. Proponer al ejecutivo federal las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente.

XII. Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos.

XIII. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en esta ley.

XIV. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.

XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la república.

XVI. Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.

XVII. Impulsar, previo acuerdo del secretario de educación pública, la formación de consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

XVIII. Impartir enseñanza en las áreas de antropología e historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de posgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes.

XIX. Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras.

XX. Realizar de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero.

XXI. Las demás que las leyes de la República le confieran.

ARTICULO 3.- El instituto, capaz de adquirir y administrar bienes, formará su patrimonio con los que se enumeran:

I. Los inmuebles que para sus funciones o servicios le hayan aportado o le aporten los gobiernos federal, estatales y municipales.

II. Los muebles que actualmente le pertenecen y los que se le aporten o adquiera en lo futuro.

III. Los que adquiera por herencia, legado, donación o por cualquier otro concepto.

IV. Las cantidades que le asigne el presupuesto de egresos de la federación.

V. Las aportaciones que le otorguen entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras.

VI. Los ingresos provenientes de la venta de textos, publicaciones, grabaciones, películas, fotografías, reproducciones, tarjetas, carteles y demás objetos similares.

VII. Los fondos, productos, regalías, cuotas por concesiones, autorizaciones e inscripciones.

VIII. Los demás ingresos que obtenga por cualquier título legal incluidos los servicios al público.

ARTICULO 4.- Los bienes que el instituto adquiera de instituciones y personas particulares, o de gobiernos extranjeros, estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos o derechos.

ARTICULO 5.- Para cumplir con sus objetivos, el instituto se organiza:

I. De acuerdo con sus funciones, en las áreas de:

a) Investigación en antropología, arqueología e historia.

b) Conservación y restauración de bienes culturales.

c) Museos y exposiciones.

d) Docencia y formación de recursos humanos en los campos de competencia del instituto.

II. De acuerdo con su estructura territorial, en centros o delegaciones regionales; y

III. De acuerdo con su estructura administrativa, en las unidades que el reglamento de esta ley establezca para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 6.- El instituto estará a cargo de un director general, nombrado y removido libremente por el secretario de educación pública.

Para ser director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico y méritos reconocidos en alguna de las materias de competencia del instituto.

ARTICULO 7.- Son facultades y obligaciones del director general:

I. Representar legalmente al instituto.

II. Otorgar, revocar y sustituir poderes

III. Acordar con el secretario de educación pública en los asuntos de su competencia.

IV. Presidir las sesiones del consejo general consultivo y propiciar sus resoluciones.

V. Autorizar y hacer cumplir los programas de trabajo del instituto.

VI. Nombrar y remover al personal de confianza en los términos de la legislación aplicable.

VII. Proponer los proyectos de reglamentos y aprobar los manuales necesarios para el funcionamiento del instituto.

VIII. Celebrar contratos y realizar toda clase de actos de dominio.

IX. Presentar oportunamente, a las autoridades federales competentes, el proyecto de presupuesto anual.

X. Presentar al secretario de educación pública un informe anual de actividades del instituto y el programa de trabajo a desarrollar durante el ejercicio correspondiente.

XI. Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros.

XII. Las demás que le confieran las leyes, el secretario de educación pública y las que para el ejercicio de su cargo deba desempeñar.

ARTICULO 8.- El instituto contará con un consejo general consultivo que será presidido por el director general y que estará integrado a partir de la representación de los consejos de área. su conformación y funcionamiento serán regulados por el reglamento de esta ley.

ARTICULO 9.- Las condiciones de trabajo vigentes de personal del instituto se conservan en sus términos y seguirán regulándose por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional.

ARTICULO 10 AL ARTICULO 20.- (se derogan). Transitorio

ARTICULO UNICO.- Esta ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del poder ejecutivo federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. - Lázaro Cárdenas.- rubrica

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

ULTIMA REFORMA DIARIO OFICIAL: 13 DE ENERO DE 1986.

TEXTO VIGENTE

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el sábado 6 de mayo de 1972.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

**LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS,
ARTISTICOS E HISTORICOS**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.- El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

ARTICULO 3o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I.- El Presidente de la República;

II.- El Secretario de Educación Pública;

III.- El Secretario del Patrimonio Nacional;

IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI.- Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

(REFORMADO, D.O. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

ARTICULO 4o.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

ARTICULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

ARTICULO 7o.- Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

ARTICULO 8o.- Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho Instituto.

ARTICULO 9o.- El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.

ARTICULO 10.- El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice.

La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, D.O. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

ARTICULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ARTICULO 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

ARTICULO 13.- Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6o., 7o., 8o., 9o., 10,11 y 12 de esta Ley.

ARTICULO 14.- El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, la que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 15.- Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta Ley, deberán registrarse en el Instituto competente, llenando los requisitos que marca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 16.- Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

ARTICULO 17.- Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor.

Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia, y en su defecto, por el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 18.- (DEROGADO PARRAFO PRIMERO, D.O. 31 DE DICIEMBRE DE 1981)

El Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo

la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes, a este Instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos Institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO 19.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente:

I.- Los tratados internacionales y las leyes federales; y
(REFORMADA, D.O. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

II.- Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

ARTICULO 20.- Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del Reglamento respectivo.

CAPITULO II

Del Registro

ARTICULO 21.- Se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas respectivas.

ARTICULO 22.- Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad.

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.

ARTICULO 23.- La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta, en el "Diario Oficial" de la Federación.

El interesado podrá oponerse y ofrecer pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación. El Instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición.

ARTICULO 24.- La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado.

La certificación de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 25.- Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada en un plazo de treinta días.

ARTICULO 26.- Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán dar aviso de su celebración, dentro de los treinta días siguientes, al Instituto que corresponda.

CAPITULO III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

ARTICULO 27.- Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ARTICULO 28.- Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

(ADICIONADO, D.O. 13 DE ENERO DE 1986)

ARTICULO 28 BIS.- Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

ARTICULO 29.- Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

ARTICULO 30.- Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

ARTICULO 31.- En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen.

ARTICULO 32.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya sustracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

(REFORMADO, D.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 1984)

ARTICULO 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en

determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.

Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

(REFORMADO, D.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 1984)

ARTICULO 34.- Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos.

La opinión de la Comisión será necesaria para la validez de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

- a) El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

(ADICIONADO, D.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 1984)

ARTICULO 34 Bis.- Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta Ley, la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34 podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma Ley, que tendrá efectos por un plazo de 90 días naturales a partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.

Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la Secretaría de Educación Pública para que ésta resuelva.

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

ARTICULO 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

ARTICULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

CAPITULO IV

De las Zonas de Monumentos

ARTICULO 37.- El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 38.- Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 39.- Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia.

ARTICULO 40.- Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.

ARTICULO 41.- Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.

ARTICULO 42.- En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o

lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetos, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 43.- En las zonas de monumentos, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.

CAPITULO V

De la Competencia.

ARTICULO 44.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

ARTICULO 45.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

ARTICULO 46.- En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Educación Pública resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

CAPITULO VI

De las Sanciones.

ARTICULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

ARTICULO 48.- Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

ARTICULO 49.- Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de mil a quince mil pesos.

ARTICULO 50.- Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ARTICULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

ARTICULO 52.- Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

ARTICULO 53.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ARTICULO 54.- A los reincidentes en los delitos tipificados en esta Ley, se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

(REFORMADO, D.O. 23 DE DICIEMBRE DE 1974)

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad se estará a los principios del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia federal.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta Ley.

La graduación de las sanciones a que esta Ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

ARTICULO 55.- Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de cien a cincuenta mil pesos, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 23 de diciembre de 1968, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 16 de diciembre de 1970 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos.

ARTICULO CUARTO.- Se respetan los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores, debiendo los titulares cumplir con las obligaciones que las mismas les imponen.

México, D. F., a 28 de abril de 1972.- Renato Vega Alvarado, D. P.-

Vicente Fuentes Díaz, S. P.- Raymundo Flores Bernal, D. S.- Vicente Juárez

Carro, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.- Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahúja.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.- Rúbrica.

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

D.O. 31 DE DICIEMBRE DE 1981.

El decreto de reformas con antelación citado, no señala disposiciones transitorias en relación con la puesta en vigencia de los textos modificados, en consecuencia, serán aplicables supletoriamente a las reglas generales de interpretación de las normas previstas en el artículo 3o. del código civil vigente para el distrito federal en materia común y para toda la republica en materia federal.

D.O. 26 DE NOVIEMBRE DE 1984.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O. 13 DE ENERO DE 1986.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

11

PROPIEDAD DE LA S. C. J. N.